



## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sérma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Leopoldo Acosta y Moreno pidiendo indulto de la pena de tres meses de arresto mayor que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de injurias, comprendido en el art. 270 del Código:

Considerando que el reo ha observado una conducta irreproducible antes y después de delinquir, y le perdona la parte agravada:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Leopoldo Acosta y Moreno del resto de la pena de tres meses de arresto que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Victorino Sicilia Merino pidiendo indulto de la pena de dos meses y un día de arresto que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo ha observado buena conducta antes y después de delinquir:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Victorino Sicilia Merino del resto de la pena de dos meses y un día de arresto que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Joaquín Sánchez y Castillo, y muy par-

ticularmente á los que ha prestado como Jefe de Estado Mayor general del Ejército del Norte,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Enrique Martí y Domingo, y muy particularmente á los que ha prestado como Jefe de la primera brigada de la tercera división del Ejército del Norte,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Isidro Macanaz y Maldonado, y muy particularmente á los que ha prestado como Jefe de la primera brigada de la cuarta división del Ejército del Norte,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

En atención á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército personal y efectivo de distrito D. Federico Cerrada y Martínez, y muy particularmente á los que ha prestado con motivo de la última campaña de la isla de Cuba,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Vengo en promover al empleo supernumerario de Auditor general de Ejército, con destino á la Auditoría general de la isla de Cuba, al que lo es de distrito D. Federico Morales Albo, que sirve actualmente en dicha Antilla, como comprendido en el art. 28 del reglamento del Cuerpo Jurídico militar.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Vista la instancia elevada por el ex-Capitán de infantería D. José Montaner é Iraola, en solicitud de que se le indulte de la pena de ser dado de baja definitiva en el Ejército, que le fué impuesta por sentencia de Consejo de guerra celebrado en esta Corte en 27 de Febrero de 1877, por no haberse presentado en el punto de embarque, ni incorporado al Ejército de Puerto-Rico, á donde fué destinado con el empleo de Comandante en 24 de Junio de 1873, siendo Capitán en el de la Península; y que en su virtud se le conceda la vuelta al servicio:

Visto que en el procedimiento se probó, según consigna el Fiscal actuaria en su conclusión, que D. José Montaner apáñas desapareció estuvo prestando servicios políticos en pro del restablecimiento de la Monarquía legítima:

Visto que en la sentencia del Consejo de guerra, si bien se le aplicaron las prescripciones de la Ordenanza, sin tomar en cuenta los motivos políticos que alegaba y fueron el origen del hecho, el Tribunal hizo constar en ella que dejaba al Poder Supremo de la Nación el apreciar las razones políticas que el interesado probaba en sus disculpas.

Visto por lo expuesto, y por documentos posteriores presentados por Montaner, que las expresadas razones políticas de su separación están comprobadas, y en su virtud que le comprenden los beneficios del Real decreto de 28 de Noviembre de 1879, por estar su primera instancia en solicitud de su vuelta al servicio dentro del plazo marcado en esta soberana resolución;

Y teniendo, por último, en cuenta su buena concepción y el favorable informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 3 del actual;

Tomando en consideración lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. José Montaner é Iraola de la referida pena, disponiendo vuelva á ser alta en el arma de infantería de que procede, con el empleo de Capitán, y que se le coloque en la escala de su clase en la Península en el puesto que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados en sesión del 20 de Marzo que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Huéscar, provincia de Granada:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 23 del próximo mes de Abril se procederá á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Huéscar, provincia de Granada.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, rectificado en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1882.

1020

28 Marzo de 1882.

Gaceta de Madrid.—Núm. 87.

Número.	NOMBRES.	NATURALEZA.		FECHA			SITUACION		SERVICIO			HONORES Y CONDECORACIONES.
		Pueblo.	Provincia.	Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.
<b>INSPECTORES GENERALES DE PRIMERA CLASE.</b>												
4	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Jacobo Gonzalez Armas.....	París.....	París.....	30	Diciembre..	1846	23	Diciembre..	4837	Al servicio del Estado.....	Junta consultiva del ramo.....	Caballero de Carlos III y Comendador y Gran Cruz de Isabel la Católica.
2	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Gomez Ortega.	Manzanares.....	Ciudad-Real.....	27	Agosto.....	1843	23	Idem.....	4837	Idem.....	Idem.....	Caballero de Carlos III, Gran Cruz de Isabel la Católica.
3	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eugenio Bartron y Avignon.....	París.....	París.....	22	Marzo.....	1819	17	Febrero...	4839	Idem.....	Idem.....	Caballero de Carlos III.
4	Ilmo. Sr. D. Andrés de Mendizábal y Urdangarin.....	Vitoria.....	Alava.....	4	Enero.....	1816	17	Idem.....	4839	Idem.....	Idem.....	Comendador de número de Carlos III.
5	Ilmo. Sr. D. Victor Mari y Font.....	Marsella.....	Marsella.....	13	Idem.....	1813	13	Diciembre..	4839	Idem.....	Idem.....	Caballero de Carlos III.
<b>INSPECTORES GENERALES DE SEGUNDA CLASE.</b>												
1	Sr. D. Pedro Celestino Espinosa.....	Madrid.....	Madrid.....	49	Mayo.....	1814	45	Diciembre..	4839	Al servicio del Estado.....	Junta consultiva del ramo.....	Caballero ferro-carriles Noroeste.
2	Sr. D. Juan Moreto Rocalet.....	Lorca.....	Murcia.....	13	Enero.....	1820	30	Noviembre..	4840	Idem.....	Idem.....	Director de las obras del puerto de Huelva.
3	Ilmo. Sr. D. Luis de Torres Villosola.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	2	Agosto.....	1818	17	Diciembre..	4839	Idem.....	Idem.....	Director obras del puerto de Barcelona.
4	Sr. D. Francisco Sagasca y Carrasco.....	Madrid.....	Madrid.....	30	Octubre...	1818	30	Noviembre..	4840	Al servicio de corporacion .....	Al servicio de corporacion .....	Director Compañía ferro-carriles Noroeste.
5	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Peironcely Idem.....	Idem.....	Idem.....	31	Diciembre..	1818	29	Idem.....	4844	Al servicio de empresa .....	Al servicio de empresa .....	Director de las obras del puerto de Huelva.
6	Excmo. Sr. D. Carlos María Cortes y Payo.....	Cartagena.....	Murcia.....	12	Setiembre..	1821	30	Octubre...	4841	Al servicio de corporacion .....	Al servicio de corporacion .....	Comendador de Carlos III.
7	Sr. D. Juan Morer y Abril.....	Madrid.....	Madrid.....	12	Julio.....	1823	31	Octubre...	4843	Al servicio del Estado.....	Al servicio del Estado.....	Comendador de Carlos III.
8	Sr. D. José Barco y Buendia.....	Idem.....	Idem.....	27	Noviembre..	1820	31	Idem.....	4843	Idem.....	Idem.....	Comendador de Carlos III.
9	Excmo. Sr. D. Jose Elduayen y Gorriti.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	23	Junio.....	1823	31	Idem.....	4843	Supernumerario ex Ministro de la Corona.	Junta consultiva del ramo.....	Comendador de Carlos III.
10	Sr. D. Máximo de Perea y Zoparla.....	Navalcarnero.....	Madrid.....	29	Mayo.....	1815	31	Idem.....	4843	Idem.....	Idem.....	Comendador de Carlos III.
11	Excmo. Sr. D. Santiago Bausa y Agudo.....	Barcelona.....	Barcelona.....	1.	Idem.....	1823	31	Idem.....	4843	Idem.....	Idem.....	Comendador de Carlos III.
12	Sr. D. Alejandro Milán y Socias.....	Valencia.....	Valencia.....	4	Enero.....	1824	18	Diciembre..	4844	Idem.....	Idem.....	Comendador de Carlos III.
13	Excmo. Sr. D. José Echevarría y Elguero.....	Madrid.....	Madrid.....	13	Setiembre..	1823	18	Idem.....	4844	Baja temporal por enfermo.....	Idem.....	Comendador de Carlos III.
14	Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Bugarín y Acedillo.....	Madrid.....	Madrid.....	1. <sup>o</sup>	Diciembre..	1825	42	Idem.....	4844	Idem.....	Idem.....	Comendador de Carlos III.
15	Excmo. Sr. D. Angel Clavijo y Piñón.....	Realejo de Abajo.....	Tenerife...	1. <sup>o</sup>	Noviembre..	1819	21	Octubre...	4845	Idem.....	Idem.....	Comendador de Carlos III.
16	Sr. D. Juan de Mata García Vizón.....	La Bañeza.....	León.....	5	Febrero...	1822	46	Idem.....	4845	Al servicio del Estado.....	Al servicio del Estado.....	Comendador de Carlos III.
17	Sr. D. Juan de Orense y López Dóriga.....	Alicocer.....	Guadalajara.....	8	Diciembre..	1822	30	Idem.....	4846	Idem.....	Idem.....	Comendador de Carlos III.
18	Sr. D. Miguel Herrero Yeste.....	Santander.....	Santander.....	10	Marzo.....	1823	30	Idem.....	4843	Idem.....	Idem.....	Comendador de Carlos III.
19	Excmo. Sr. D. Joaquín Ortigosa y Muñoz.....	Murcia.....	Murcia.....	8	Mayo.....	1825	22	Noviembre..	4846	Idem.....	Idem.....	Jefe superior de Administración y Comendador de Carlos III.
20	Sr. D. Francisco Carvajal y Caro.....	Madrid.....	Madrid.....	4.	Diciembre..	1820	29	Idem.....	4841	Al servicio de empresas .....	Al servicio de empresas .....	Jefe superior de Administración y Comendador de Carlos III.
21	Excmo. Sr. D. Praxedes Mateo Sagasta.....	Idem.....	Idem.....	29	Enero.....	1827	22	Idem.....	4846	Al servicio del Estado.....	Al servicio del Estado.....	Jefe superior de Administración y Comendador de Carlos III.
22	Excmo. Sr. D. José María Aguirre y Roldán.....	Torrecilla Cameros.....	Logroño.....	21	Julio.....	1827	7	Octubre...	4847	Supernumerario .....	Presidente del Consejo de Ministros.....	Jefe superior de Administración y Comendador de Carlos III.
23	Sr. D. Rafael Zabala de Laza.....	Caravaca.....	Murcia.....	16	Setiembre..	1827	7	Idem.....	4847	Al servicio del Estado .....	Junta consultiva del ramo .....	Jefe superior de Administración y Comendador de Carlos III.
24	Sr. D. Pedro Pérez de la Salas.....	Corral de Almazán.....	Toledo.....	16	Febrero...	1819	7	Idem.....	4847	Idem.....	Idem.....	Jefe superior de Administración y Comendador de Carlos III.
25	Excmo. Sr. D. Pedro Andrés y Puigdolers.....	Logroño.....	Logroño.....	31	Enero.....	1814	17	Febrero...	4839	Con licencia limitada.....	Al servicio del Estado .....	Caballero de Carlos III y de la Orden militar de San Juan de Jerusalén.
26	Sr. D. Francisco Milla y Feltrin.....	Cordoba.....	Cordoba.....	30	Noviembre..	1826	7	Octubre...	4847	Baja temporal por enfermo .....	Al servicio del Estado .....	Caballero de Carlos III y de la Orden militar de San Juan de Jerusalén.
27	Sr. D. Angel Retortillo y Imbrechts.....	Cádiz.....	Cádiz.....	43	Enero.....	1828	7	Idem.....	4847	Agregado á la Junta consultiva .....	Al servicio del Estado .....	Caballero de Carlos III y de la Orden militar de San Juan de Jerusalén.
28	Sr. D. José Alvarez Muñoz.....	Zafra.....	Zafra.....	25	Diciembre..	1824	7	Idem.....	4847	Ministerio de Ultramar .....	Al servicio del Estado .....	Caballero de Carlos III y de la Orden militar de San Juan de Jerusalén.
29	Excmo. Sr. D. Eusebio Page y Albarede.....	Cádiz.....	Cádiz.....	6	Idem.....	1826	7	Idem.....	4847	Supernumerario .....	Directo general de Obras públicas .....	Grandes Cruces de Isabel la Católica y de Santa Rosa, Comendador de Cristo y Villa Viciosa de Portugal, y Oficial de la Legión de Honor.
30	Sr. D. Pedro Pérez de la Fuente.....	Oviedo.....	Oviedo.....	29	Abrial.....	1827	7	Febrero...	4849	Al servicio del Estado .....	Escuela especial del Cuerpo .....	Caballero de Carlos III.
31	Sr. D. Angel Mayo de la Fuente.....	Madrid.....	Madrid.....	29	Enero....	1828	3	Octubre...	4848	Idem.....	Idem.....	Caballero de Carlos III.





37	Sr. D. Francisco Lafarga y Cabiaces...	Vizcaya...	22 Marzo...	1840	23 Idem...	1862	Cruz segunda clase del Mérito naval.
38	Sr. D. José Ruiz y Llorente...	Barcelona...	23 Junio...	1836	23 Idem...	1862	Jefe demarcación Guipúzcoa y Navarra...
39	Sr. D. Juan Manuel de Rando Sainz...	Barcelona...	23 Idem...	1839	23 Idem...	1862	Islands Filipinas...
40	Sr. D. Ricardo Saenz Santa María...	Madrid...	24 Febrero...	1838	23 Idem...	1862	Junta consultiva del ramo...
	Sr. D. Francisco Cristóbal y Portas...	Madrid...	31 Marzo...	1844	23 Idem...	1862	División de los ferro-carriles del Noroeste...
	Sr. D. Francisco Santa Cruz y Goímez...	Albacarín...	1º Teruel...	1838	23 Idem...	1862	Jefe de la provincia de Cuenca...
41	Sr. D. Ricardo Bruquetas Casal...	Ferrol...	3 Coruña...	1840	23 Idem...	1862	Jefe de la provincia de Léon...
42	Sr. D. Joaquín López de Letona...	Burgos...	6 Burgos...	1836	23 Idem...	1862	Compañía de los ferro-carriles del Mediodía...
	Sr. D. Enrique Ulloa y Mansi...	Madrid...	22 Madrid...	1839	23 Idem...	1862	Jefe de Negociado de Carreras del Ministerio de Fomento...
	Sr. D. Francisco Prieto y Cañales...	Mahón...	2 Baleares...	1841	18 Noviembre...	1863	Supernumerario. Ex-Diputado & Cortes...
43	Sr. D. Rafael Yagüe y Buil...	Sevilla...	4 Sevilla...	1842	18 Baja temporal por enfermo...	1863	Jefe de la provincia de Ávila...
44	Sr. D. Manuel Baranda Sampayo...	Madrid...	14 Madrid...	1844	18 Idem...	1863	Al servicio del Estado...
45	Sr. D. Joaquín López de Letona Sanz...	Ayllón...	30 Segovia...	1837	18 Idem...	1863	Al servicio de empresa...
	Sr. D. Luis José de Villademoros y Angulo...	Valladolid...	21 Vizcaya...	1840	18 Idem...	1863	Al servicio del Estado...
	<b>INGENIEROS PRIMEROS.</b>						
1	D. Luis Díez de Luis...	Valladolid...	20 Junio...	1839	18 Noviembre...	1863	Provincia de Gerona...
2	D. Gabriel March y Gelabert...	Habana...	6 Guadalajara...	1839	18 Idem...	1863	Al servicio del Estado...
3	D. Antonio Sanz González...	Guadalajara...	9 Canarias...	1840	18 Idem...	1863	Al servicio del Estado...
4	D. José Páiz Peraza...	Lanzarote...	25 Zaragoza...	1836	18 Idem...	1863	Al servicio del Estado...
5	D. Juan Llinares y Cortés...	Catayayud...	16 Mayo...	1839	18 Idem...	1863	Escuela especial del Cuerpo...
6	D. Salustiano Martínez Pandio...	Castro-Urdiales...	30 Octubre...	1837	18 Idem...	1863	Escola especial del Cuerpo...
7	D. Leoncio Ubillos y Echenique...	Fuenterrabía...	8 Junio...	1838	18 Idem...	1863	Al servicio del Estado...
8	D. Ricardo Serantes y Romo...	Madrid...	21 Junio...	1840	18 Idem...	1863	Al servicio del Estado...
	D. Juan Batista Neira Arias de la Torre...	Cerezal...	7 Junio...	1839	18 Idem...	1863	Al servicio del Estado...
9	D. Juan Doménechina Y Sainz...	Madrid...	21 Julio...	1839	18 Idem...	1863	Al servicio de corporación...
10	D. Mariano Naya y Vilé...	Zaragoza...	9 Enero...	1842	18 Idem...	1863	Al servicio del Estado...
11	D. Juan Manuel Fernández Javier...	Cozar...	8 Febrero...	1836	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
12	D. Laureano Gómez Santamaría...	Madrid...	20 Febrero...	1843	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
13	D. Teodoro Bonaplata y Ronra...	Barcelona...	14 Junio...	1837	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
14	D. Serafín Freiat y Riquelme...	Madrid...	29 Enero...	1842	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
15	D. Valero Rivero y Llanas...	Cañamocha...	29 Mayo...	1841	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
16	D. Manuel Morales Bell...	Castro-Urdiales...	12 Diciembre...	1838	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
17	D. Manuel Fraile...	Guanajuato...	13 Agosto...	1840	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
18	D. Godofredo Alvarez Cascos...	Oviedo...	18 Idem...	1843	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
19	D. Félix Martínez Gávea...	Guadalupe...	10 Julio...	1840	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
20	D. Elías Pérez Cano...	Valladolid...	20 Idem...	1842	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
21	D. Antonio Morales Amores...	Toledo...	23 Marzo...	1839	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
22	D. Juan Ramírez Izquierdo...	Serilla...	14 Marzo...	1840	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
23	D. Enrique Trompeta...	Madrid...	3 Idem...	1841	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
24	D. José Urquiza y de la Garma...	Chinchón...	13 Marzo...	1842	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
25	D. Exmo. Sr. D. Fernando de Salamanca y Livermore...	Tendilla...	9 Abril...	1841	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
26	D. Ricardo Catarineu y Olarra...	Luarca...	9 Noviembre...	1842	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
27	D. Damian Quero y Diaz...	Signionza...	17 Idem...	1841	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
28	D. José Rubio Sanchez...	Valladolid...	26 Idem...	1839	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
29	D. Francisco Quiñones...	Puerto-Rico...	26 Junio...	1841	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
30	D. José de Torres Capurro...	Sevilla...	14 Diciembre...	1841	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
31	D. Antonio Fortun y Gallegos...	San Juan Bautista...	24 Madrid...	1841	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
32	D. José Mañan Ruiz de Salazar...	Torruella del C...	23 Madrid...	1840	18 Idem...	1863	Al servicio de Ultramar...
33	D. Gregorio Alonso Grimaldi...	Cádiz...	9 Mayo...	1839	18 Idem...	1863	Al servicio de empresa...
34	D. Luis de la Orden Otaolanusuchi...	Málaga...	5 Abril...	1842	18 Idem...	1863	Al servicio del Estado...
35	D. Joaquín Jimeno y Gil...	Villanueva del Oid...	14 Setiembre...	1844	1.º Octubre...	1865	Al servicio de Ultramar...
36	D. Vito Ernesto Hoffmeyer y Zubeldia...	Bilbao...	3 Agosto...	1842	1.º Idem...	1865	Al servicio del Estado...
37	D. José María Jordán y Valverde...	Madrid...	15 Junio...	1844	1.º Idem...	1865	Al servicio de corporación...
38	D. Fernando Baron Ces Bermudez...	Zaragoza...	4 Diciembre...	1848	1.º Idem...	1865	Al servicio del Estado...
39	D. Napoleón Ruiz Vilanova y Angulo...	Madrid...	1º Noviembre...	1845	1.º Idem...	1865	Al servicio de Ultramar...
40	D. Guillermo Chadrado y Angulo...	Sevilla...	27 Octubre...	1843	1.º Idem...	1865	Al servicio de Ultramar...
41	D. Melchor de Palau y Catála...	Mataró...	15 Idem...	1843	1.º Idem...	1865	Al servicio de Ultramar...
42	D. Vicente Felip Vidal...	Madrid...	1.º Agosto...	1843	1.º Idem...	1865	Al servicio de Ultramar...
43	D. Agustín García Carrmona...	Lorca...	6 Murcia...	1839	3 Noviembre...	1864	Al servicio de Ultramar...
44	D. Luis Acosta y García...	Madrid...	23 Julio...	1843	1.º Octubre...	1866	Al servicio de Ultramar...
45	D. Primitivo Mateo Sagasta...	Logroño...	24 Agosto...	1844	1.º Idem...	1866	Al servicio de Ultramar...
46	D. Enrique Guillen y Heled...	Villena...	18 Julio...	1842	1.º Idem...	1866	Al servicio de Ultramar...
47	D. Andrés Castro Teijeiro...	Lugo...	14 Febrero...	1840	1.º Idem...	1866	Al servicio de Ultramar...
48	D. Juan Castellano Fernández...	Cáceres...	4.º Setiembre...	1844	1.º Idem...	1866	Al servicio de Ultramar...
49	D. Bernardo Gonzalez y García...	Morata de Júcar...	28 Noviembre...	1844	1.º Idem...	1866	Al servicio de Ultramar...
50	D. Julio Morello y Alvariño...	P. de Santa María...	23 Marzo...	1843	3 Noviembre...	1864	Al servicio de Ultramar...
51	D. Francisco Perán y Sureda...	Tarifa...	31 Idem...	1844	1.º Octubre...	1866	Al servicio de Ultramar...
52	D. Eusebio Estada y Sureda...	Baleares...	17 Idem...	1839	1.º Idem...	1866	Al servicio de Ultramar...
53	D. Leopoldo de Larrañan y de la Torre...	Barcelona...	28 Noviembre...	1844	1.º Idem...	1866	Al servicio de Ultramar...
54	D. Ramón Girona y Figueras...	Zaragoza...	13 Diciembre...	1839	1.º Idem...	1866	Al servicio de Ultramar...

Número.	NOMBRES.		NATURALEZA.		FECHA		SITUACION		SERVICIO		HONORES Y CONDECORACIONES.	
	Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	á que están afectos.
33	D. Juan Gallego Saeza...	Madrid.	23	Junio.	1841	1. <sup>a</sup>	Octubre.	1866	Al servicio del Estado			
34	D. Enrique Llaesa y Garrido.	Barcelona.	49	Abril.	1844	1. <sup>a</sup>	Idem.	1866	Idem			
	D. Mariano Cácer Salamanca.	Malaga.	26	Julio.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1866	Al servicio de corporacion			
35	D. Enrique Riquelme Lain-Caivo.	Madrid.	8	Abril.	1840	1. <sup>a</sup>	Idem.	1866	Al servicio del Estado			
36	D. Adolfo Pequino Fernandez...	Ejija.	10	Agosto.	1839	1. <sup>a</sup>	Idem.	1866	Idem			
37	D. Pelayo Maniebo y Agreda.	Calahorra.	26	Junio.	1843	1. <sup>a</sup>	Idem.	1866	Al servicio del ferro-carriles del Oeste.			
38	D. Joaquin Zayys Madrid.	Granada.	16	Febrero.	1840	1. <sup>a</sup>	Idem.	1866	Idem			
39	D. Juan Miró y Moló.	Alicante.	28	Abril.	1838	1. <sup>a</sup>	Idem.	1866	Idem			
"	D. Carlos Cardenal Fernandez.	Alcoy.	24	Octubre.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1866	Baja temporal por enfermo			
40	D. Emilio Grondona Perez.	Madrid.	23	Idem.	1844	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Al servicio del Estado.			
41	D. Andres Soriano Loarre.	Tarazona.	24	Abril.	1845	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Baja temporal por enfermo			
"	D. Fasenra Landa y Setien.	Udella.	17	Mayo.	1848	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Idem			
42	D. Eduardo Escalona Castaño.	Alicante.	14	Febrero.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Al servicio del Estado.			
"	D. Enrique Gadea y Vilardobó.	Madrid.	26	Agosto.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Al servicio de Ultramar			
"	D. Antonio Fernández Barceló.	Santiago de Compostela.	23	Julio.	1845	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Baja temporal por enfermo			
"	D. Ricardo Herrera y Ogayar.	Mancha-Real.	10	Mayo.	1847	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Al servicio del Estado.			
43	D. Jose Llovera y Cubells.	Villanueva Grao.	6	Abril.	1845	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Al servicio de Ultramar			
44	D. Rafael Martin y Arrue.	Talavera de la Reina.	4	Marzo.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Idem			
"	D. Carlos Larriñaga y Onzalo.	Motrico.	8	Diciembre.	1842	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Al servicio de empresa			
45	D. Joaquín López Vazquez.	Ponferrada.	9	Noviembre.	1844	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Al servicio del Estado.			
46	D. Luis Claramunt Celdá.	Madrid.	8	Enero.	1844	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Idem			
"	D. Jose Nogales y Merino.	Burgos.	19	Marzo.	1840	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Baja temporal por enfermo			
"	D. Ricardo Ortizar y Pérez Caballero.	Castrillo del Rio P.	10	Idem.	1845	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Al servicio de Ultramar			
47	D. Eduardo Ausustín y Dávila.	Agrada.	3	Febrero.	1845	1. <sup>a</sup>	Idem.	1867	Al servicio del Estado.			
48	D. Mariano Carderera Ponzan.	Jerez de la Front.	25	Febrero.	1843	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio del Estado.			
49	D. Vicente Rodríguez Intillini.	Huesca.	6	Diciembre.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio del Estado.			
"	D. Rafael Lerenzo Uragón Venia.	Madrid.	29	Julio.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio de empresa			
50	D. Mateo Benito Lapena.	Sevilla.	3	Febrero.	1848	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio de Ultramar			
"	D. Juan Malberni y Rigo.	Valladolid.	21	Setiembre.	1845	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio del Estado.			
"	D. Juan Alonso Millán.	Palma.	8	Abrial.	1844	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio de Ultramar			
"	D. Honorato Manero y Bayo.	Madrid.	23	Noviembre.	1848	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio del Estado.			
"	D. Francisco Recaredo Uragón Venia.	Madrid.	22	Marzo.	1844	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio de empresa			
52	D. Rafael Lerenzo Uragón Venia.	Baleares.	23	Enero.	1844	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio de Ultramar			
"	D. Alfredo Alvarez Cascos.	Oviedo.	3	Setiembre.	1848	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio de Ultramar			
"	D. Vicente García y Melis.	Baleares.	24	Setiembre.	1849	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio de Ultramar			
55	D. Francisco de Federico Martínez.	Zaragoza.	15	Abrial.	1843	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio del Estado.			
56	D. Juan Alvarez Antón.	Madrid.	15	Febrero.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio del Estado.			
57	D. Fermín Bollo Aguirre.	Valdestillas.	4	Junio.	1843	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio de Ultramar			
58	D. Guillermo Petit y Ulloa.	Arroyo del Puerto.	15	Octubre.	1843	1. <sup>a</sup>	Idem.	1868	Al servicio de Ultramar			
59	D. Vicente Garcíñ y Pastor.	Madrid.	26	Janio.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de Ultramar			
"	D. Pedro Nolasco de Soto y Colón.	Madrid.	26	Enero.	1848	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de Ultramar			
"	D. Alberto Bosch y Fustegueras.	Tortosa.	30	Idem.	1848	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de Ultramar			
60	D. Jenaro Checa y Ricarte.	Guadalaj.	6	Diciembre.	1849	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio del Estado.			
"	D. Francisco Paradelo y Gestal.	Cuba.	16	Julio.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Baja temporal por enfermo			
"	D. Fernando Alonso y Millán.	Madrid.	46	Diciembre.	1843	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Saúlurnino Bellido y Díaz.	Abiltes.	24	Noviembre.	1840	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Faustino de Mazarredo y Tamarit.	Valencia.	44	Febrero.	1845	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de Ultramar			
61	D. Joaquín Pano y Ruata.	Monzón.	3	Abrial.	1849	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio del Estado.			
"	D. Gonzalo Morgas y Barret.	Barcelona.	26	Diciembre.	1847	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Julio Vaidés y Humarán.	Cádiz.	31	Julio.	1849	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Luis de Molina y Ulibarri.	Requena.	30	Enero.	1848	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Leon Domercq y Alzúa.	Tarragona.	20	Diciembre.	1849	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Eulogio Ledo Solgado.	Molina de Aragón.	6	Julio.	1849	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio del Estado.			
"	D. Francisco Paradelo y Gestal.	Habana.	46	Julio.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Baja temporal por enfermo			
"	D. Fernando Alonso y Millán.	Madrid.	45	Diciembre.	1843	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Saúlurnino Bellido y Díaz.	Abiltes.	29	Novarra.	1840	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Faustino de Mazarredo y Tamarit.	Valencia.	44	Febrero.	1845	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de Ultramar			
64	D. Manuel Lois y Cabanas.	Monforte.	24	Noviembre.	1843	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Baldomero Donet y Pareja.	Villafraanca del P.	31	Enero.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Alejandro Rubio y Ferren.	Madrid.	28	Enero.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Faustino de Mazarredo y Tamarit.	Pamplona.	15	Marzo.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio del Estado.			
"	D. Manuel Lois y Cabanas.	Lugo.	42	Noviembre.	1843	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Baldomero Donet y Pareja.	Barcelona.	29	Octubre.	1844	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Alejandro Rubio y Ferren.	Barcelona.	20	Febrero.	1845	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Faustino de Mazarredo y Tamarit.	Madrid.	29	Abrial.	1849	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Manuel Lois y Cabanas.	Idem.	25	Marzo.	1846	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio del Estado.			
"	D. Faustino de Mazarredo y Tamarit.	Granada.	25	Marzo.	1845	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"	D. Faustino de Mazarredo y Tamarit.	Cádiz.	31	Setiembre.	1844	1. <sup>a</sup>	Idem.	1869	Al servicio de corporacion			
"												

Caballero hospitalario é individuo de la Económica matritense.

4	D. Manuel González y Martí.	Madrid . . . . .	1844	1.º	Ident. . . . .	Junio . . . . .	1882	1.º	Ident. . . . .	Setiembre . . . . .	1882	1.º	Ident. . . . .	1874
5	D. Enrique Fernández Villaverde.	Idem . . . . .	8	Idem . . . . .	Gerona . . . . .	7	Mayo . . . . .	1881	4.4	Idem . . . . .	Noviembre . . . . .	1874	Al id. id. . . . .	1874
6	D. Luis Martí y Correa.	Gerona . . . . .	7	Idem . . . . .	Gerona . . . . .	7	Agosto . . . . .	1881	4.4	Idem . . . . .	Al id. de empresa . . . . .	1874	Compañía ferro-carriles del Noroeste . . . . .	2
7	D. Plácido García Herrero.	Madrid . . . . .	20	Idem . . . . .	Madrid . . . . .	20	Agosto . . . . .	1881	4.4	Idem . . . . .	Al id. del Estado . . . . .	1874	Junta consultiva del ramo . . . . .	2
8	D. Luis Martí y Díaz.	Idem . . . . .	31	Idem . . . . .	Alicante . . . . .	26	Agosto . . . . .	1881	4.4	Idem . . . . .	Al servicio de corporación . . . . .	1874	Ayuntamiento de Madrid . . . . .	2
9	D. José Sánchez y Sánchez.	Idem . . . . .	14	Idem . . . . .	Málaga . . . . .	20	Setiembre . . . . .	1881	4.4	Idem . . . . .	Al id. del Estado . . . . .	1874	Provincia de Santander . . . . .	2
10	D. Ricardo Aguilera y Paz.	Málaga . . . . .	20	Idem . . . . .	Setiembre . . . . .	1881	Setiembre . . . . .	1874	4.4	Idem . . . . .	Al servicio de contratista . . . . .	1874	Idem de Málaga . . . . .	2
11	D. Ricardo Iborra y Montillor.	Alicante . . . . .	26	Idem . . . . .	Setiembre . . . . .	1881	Octubre . . . . .	1874	4.4	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	División hidrológica de Madrid . . . . .	2
12	D. José Guijelmo y Arguedo.	Benidorm . . . . .	24	Idem . . . . .	Setiembre . . . . .	1881	Noviembre . . . . .	1874	4.4	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Valencia . . . . .	2
13	D. Feusto Elío y Vidarte.	Sta. Coloma de Q.	24	Idem . . . . .	Tarragona . . . . .	24	Marzo . . . . .	1881	4.4	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Idem de Barcelona . . . . .	2
14	D. Fermín Manso de Zuñiga.	Paredes de Nava . . . . .	24	Idem . . . . .	Palencia . . . . .	4	Julio . . . . .	1881	20	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Contratista D. F. de Buergo . . . . .	2
15	D. Fermín Bonill y Martorell.	Coruña . . . . .	22	Idem . . . . .	Coruña . . . . .	22	Febrero . . . . .	1880	48	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Junta consultiva del ramo . . . . .	2
16	D. Luis Rivas y Casanovas.	Barcelona . . . . .	24	Idem . . . . .	Coruña . . . . .	22	Mayo . . . . .	1881	48	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Concesionario del ferro-carril de Medina del Campo á Segovia . . . . .	2
17	D. Fernando García Arenal.	Idem . . . . .	29	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	24	Octubre . . . . .	1881	48	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Logroño . . . . .	2
18	D. Francisco Hernández de Tejada.	Idem . . . . .	24	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	24	Diciembre . . . . .	1881	48	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Vardarista D. Ramón Miralles . . . . .	2
19	D. Juan Ramón Aguilar y Bertran.	Ubeda . . . . .	4	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	24	Setiembre . . . . .	1881	48	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Junta de obras del puerto de Gijón . . . . .	2
20	D. Carlos Argülo y Bertran.	Barcelona . . . . .	8	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Julio . . . . .	1881	20	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Guadalajara . . . . .	2
21	D. Melquiades Cuetos y Navarro.	Ica . . . . .	30	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Noviembre . . . . .	1881	48	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Junta consultiva del ramo . . . . .	2
22	D. Rufo García Rendueles.	Gijón . . . . .	22	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Diciembre . . . . .	1881	29	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Concesionario del ferro-carril de Medina del Campo á Segovia . . . . .	2
23	D. Antonio de la Cámara.	Lierena . . . . .	22	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Febrero . . . . .	1881	29	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Huelva . . . . .	2
24	D. Francisco Pérez Alonso.	Madrid . . . . .	14	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Marzo . . . . .	1881	42	Idem . . . . .	Al servicio de empresa . . . . .	1874	Provincia de Logroño . . . . .	2
25	D. Jenaro Miranda y Eguía.	Vitoria . . . . .	11	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Julio . . . . .	1881	48	Idem . . . . .	Al servicio de empresa . . . . .	1874	Provincia de Valencia . . . . .	2
26	D. Sebastián Puig y Graués.	Barcelona . . . . .	24	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Septiembre . . . . .	1881	48	Idem . . . . .	Al servicio de empresa . . . . .	1874	Provincia de Zaragoza . . . . .	2
27	D. Vicente Mur Oro y Tafaret.	San Vicente Sarria . . . . .	7	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Diciembre . . . . .	1881	48	Idem . . . . .	Al servicio de contratista . . . . .	1874	Provincia de Alava y Vizcaya . . . . .	2
28	D. Joaquín Rodríguez Leal.	Lora del Rio . . . . .	24	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Febrero . . . . .	1881	46	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Demarcación de Salamanca . . . . .	2
29	D. José Torres Villoslada y Cortizar.	Bilbao . . . . .	6	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Marzo . . . . .	1881	46	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Zamora . . . . .	2
30	D. Prudencio Gradalafajara y Soto.	Idem . . . . .	24	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Julio . . . . .	1881	29	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Idem de Salamanca . . . . .	2
31	D. Alfredo Mateo y González.	Idem . . . . .	6	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Septiembre . . . . .	1881	44	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Granada . . . . .	2
32	D. Valentín Gorbea y Ayarrazagay.	Vizcaya . . . . .	9	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Octubre . . . . .	1881	29	Idem . . . . .	Al servicio de Ultramar . . . . .	1874	Comendador de Cristo de Portugal y Caballero de Carlos III.	2
33	D. Fermín Landecho y Urriés.	Idem . . . . .	27	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	7	Noviembre . . . . .	1881	29	Idem . . . . .	Al servicio de Ultramar . . . . .	1874	Provincia de Cuba . . . . .	2
34	D. Manuel Ribas y Gil.	Santander . . . . .	"	Idem . . . . .	Santander . . . . .	14	Junio . . . . .	1881	24	Idem . . . . .	Al servicio de Ultramar . . . . .	1874	Provincia de Valencia . . . . .	2
35	D. José de Abárcena y Junco.	Cartagena . . . . .	30	Idem . . . . .	Cartagena . . . . .	5	Setiembre . . . . .	1881	24	Idem . . . . .	Al servicio de Ultramar . . . . .	1874	Provincia de Madrid . . . . .	2
36	D. José de Azpíroz y González.	Murcia . . . . .	30	Idem . . . . .	Murcia . . . . .	5	Febrero . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Idem de Burgos . . . . .	2
37	D. Ramón de Aguinaga y Arrechua.	Lesaca . . . . .	25	Idem . . . . .	Lesaca . . . . .	5	Marzo . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Tarragona . . . . .	2
38	D. Jorge Loring y Heredia.	Málaga . . . . .	27	Idem . . . . .	Málaga . . . . .	5	Julio . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Idem de Córdoba . . . . .	2
39	D. José Martí y Castellví.	Barcelona . . . . .	27	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	5	Septiembre . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Contratista D. F. de Buergo . . . . .	2
40	D. Federico Molini y Ulibarri.	Requena . . . . .	27	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	5	Octubre . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Almería . . . . .	2
41	D. Daniel de Meliá y Escalera.	Méjico . . . . .	27	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	5	Noviembre . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Toledo . . . . .	2
42	D. Diego Martín Montalvo.	Madrid . . . . .	29	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	5	Diciembre . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Idem de Burgos . . . . .	2
43	D. Julian Martínez del Peral.	Iniesta . . . . .	29	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	24	Febrero . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Canal de Isabel II . . . . .	2
44	D. Antonio Cruzado Y Martínez.	Madrid . . . . .	20	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	24	Marzo . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Alacate . . . . .	2
45	D. José Gómez de Velasco.	Pinos de Rey . . . . .	19	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	24	Julio . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Idem de Alicante . . . . .	2
46	D. Nicolás de Orbe y Asensio.	Madrid . . . . .	20	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	24	Septiembre . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Granada . . . . .	2
47	D. Luis Page y Blake.	Idem . . . . .	"	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	24	Octubre . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Comendador de Sanlúcar la Mayor . . . . .	2
48	D. Carlos María Vázquez y Rodríguez.	Palencia . . . . .	"	Idem . . . . .	Barcelona . . . . .	24	Noviembre . . . . .	1881	27	Idem . . . . .	Al servicio del Estado . . . . .	1874	Provincia de Logroño . . . . .</td	

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Tribunal de oposiciones

á la plaza de Ayudante de Zoología, vacante en el Museo de Ciencias naturales de Madrid.

El único opositor D. Joaquín del Río y González se servirá presentarse el jueves 30 del corriente, á las diez de la mañana, en el Gabinete de Historia natural para verificar el primer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y del público.

Madrid 28 de Marzo de 1882.—El Secretario del Tribunal, Ignacio Bolíva.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 400 DE PROPIOS.

Al 7 1/4 por 100.

Carpetas números 1.179 á 1.182 de señalamiento.

Al 4 por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 4.956 y 4.937 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.720 á 4.722 de id.

Primer semestre de 1876, carpetas números 4.386 á 4.388 de id.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.156 á 4.158 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 3.975 á 3.977 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.815 á 3.817 de id.

Primer y segundo semestres de 1878, carpetas números 3.780 á 3.782 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 3.737 á 3.739 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.595 á 3.597 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 3.373 á 3.375 de id.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.190 á 3.193 de id.

Primer semestre de 1881, carpetas números 2.955 á 2.958 de id.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Director general, Ramón Oliveros.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 27.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Córdoba.....	Antonio López.....	Romero Rodrigo, 9.
Barcelona.....	Paulino Fon.....	Fabricante papel.
Idem.....	Gaspar Ralaez.....	Montera,
Murcia.....	Turpiné.....	Cañizares, 20.
Zamora.....	Felipe Rodríguez y Rodríguez.....	Congreso.
Valencia.....	Sofía Larieta.....	Cedáceros, 7.
Barcelona.....	Rafaela Torres.....	Jacometrezo, 48, segundo.
Llodio.....	Rafael Ontañeda.....	Aduana, 29.
Sevilla.....	Carmen Ruiz.....	Fonda de Francisco.
Alcalá.....	Ezequiel Barrios.....	Paseo Embajadores, 33, principal.
Palma.....	Cándida Piñeiro.....	Lavapiés, 12.
Vigo.....	José García.....	Sin señas.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Jefe del Gabinete, Aurelio Vázquez.

## Administración del Correo central.

Día 27.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Nº 767	Adela Viejo.—Guadalajara.
768	Antonio Lorenzo.—Miedes.
769	Antonio Noca.—Sabadell.
770	Antonio Rejas.—Vitoria.
771	Andrés López.—Manila.
772	Andrés Molinero.—Valdemoro.
773	Antonio Jiménez.—Avila.
774	Avelino Rosco.—Alcalá de Henares.
775	Bruno Quirós.—Robledo.
776	Cayetano Pineda.—Vélez-Málaga.
777	Domingo Cervera.—Castellón.
778	Efigenia Sanchez.—Tímes Tajuña.
779	Encarnación Sinal.—Valencia.
780	Aguadina Moragas.—Heras.
781	Felipe Benito.—Yurreste.
782	Felipe March.—Esparaguera.
783	Inocencia Sebastiana.—Valdebarros.
784	Idefonso Valdivina.—Sevilla.
785	José Sanchez.—Alba de Torrius.
786	José Moreno.—Sancti-Spiritus.
787	José Gutierrez.—Coria.
788	Juana Zamorano.—Fuente Santa Cruz.
789	Juan José Diaz.—Mora.
790	Juan S. Pedro.—Aparrena.
791	Juan Muñoz.—Getafe.
792	Juan Sastre.—Mondragon.

Nº 793	Josefa Zabaleta.—Oñate.
794	Josefa de Urrola.—Marquina.
795	Josefa Delgado.—Aldea del Rey.
796	L. Granado.—Valdemoro.
797	Lorenzo Veladones.—Badalona.
798	Maria Cabrera.—Jaén.
799	Maria Ignacia.—Alicante.
800	Maria Gonzalez.—Bunol.
801	Maria del Carmen.—Buerma.
802	Martin García.—Segovia.
803	Mariano Zaragoza.—Valencia.
804	Mariana Sanchez.—Guadalajara.
805	Manuel Mario.—Puebla de Armon.
806	Manuel Gil.—Borja.
807	Miguel Antonio.—Ciga.
808	Miguel del Fresno.—Algete.
809	Miguel Fernandez.—Vega del Rey.
810	Pedro Calvo.—Pefaranda de Bracamonte.
811	Pedro Ruiz.—Calasparrá.
812	Pedro Juan.—Bonache de la Sierra.
813	Perfecta Alonso.—Capaseca.
814	Ramón de Loya.—Llanes.
815	Rita Carrasco.—Ampudia.
816	Simón González.—Valverde de Ajos.
817	Silverio Roda.—San Mateo.
818	Superiora del Colegio.—Carabanchel Alto.
819	Tomás Abascal.—Antoneda Bejoros.
820	Victoriano Salmon.—Chamartin de la Rosa.
821	Matías Santibáñez.—Carabanchel.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Administrador, José María Soler.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiendo vacado una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, correspondiente á la sexta sección del distrito de la Latina, el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento del cuerpo facultativo vigente, ha acordado se provea por concurso entre los que lo soliciten y tengan establecida su oficina en la demarcación de dicho distrito, autorizando al que suscribre para anunciar esta convocatoria.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales de esta capital; debiendo acompañar á las instancias una relación de sus méritos y servicios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Concejal Comisario del servicio médico, José Montero Ríos.

## Ayuntamiento constitucional de Toledo.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de Toledo ha acordado proveer por oposición una plaza de Médico de la Beneficencia domiciliaria, dotada aquella con 4.500 pesetas anuales, debiendo tener á su cargo la dirección y asistencia de una casa de socorro, con 250 pesetas más.

El término para presentar las exposiciones será de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

Los aspirantes acompañarán sus títulos de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, certificación de llevar ocho años de ejercicio en la profesión ó haber obtenido plaza de Médico por oposición, ó desempeñarla sin ese requisito en los distritos de esta ciudad.

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento estará de manifiesto el reglamento para los que gusten adquirir más detalles acerca de la plaza que se provee y de los tres ejercicios de oposición, que comenzarán el día que se anuncie de nuevo en la GACETA.

Toledo 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Bringas. X—1231

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada con fecha de ayer á instancia del Procurador D. Julian Merinero, en la demanda civil ordinaria promovida por el mismo, á nombre de la Excmo. Sra. Doña Carolina de Pando y Monino, Marquesa de Miraflores, con los sucesores de D. Diego de Pando y su mujer Doña María González de Bárcena, sobre que se declare extinguido el censo de 184.584 rs., que gravita sobre la casa número 2 antiguo, 52 moderno, manzana 489, de la calle Ancha de San Bernardo de esta villa, se llama por segunda vez á los sucesores del D. Diego de Pando y Doña María González de Bárcena que se crean con derecho al expresado capital de censo para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, personándose en forma á contestar la referida demanda, de la que se les ha conferido traslado; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

É ignorándose quiénes sean los sucesores de los mencionados Sres. D. Diego de Pando y su mujer Doña María González de Bárcena, se les emplaza por la presente cédula, que para su publicación en la GACETA DE MADRID expido en él á 21 de Marzo de 1882.—El Escrivano, Felipe López. X—1235

D. José María López y Pérez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que el día 29 de Abril próximo venidero, á las dos de la tarde, y en la sala-audiencia de este Juzgado, se vende en pública subasta la mitad de una casa proindivisa, sita en esta Corte, con dos fachadas, la primera por la calle de la Luna, en donde se halla señalada con el núm. 5 moderno, y tiene su entrada, y la otra acceso al callejón de Tudescos,

con el núm. 5, bajo el tipo de 42.148 pesetas en que ha sido justipreciada, con advertencia de que no se admitirá proposición que no cubra la totalidad de la tasación referida, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado la suma de 5.000 pesetas; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre necesidad y utilidad para la venta de dicha mitad de casa perteneciente al menor D. Juan Palomera, que ha sido incautado por su tutora Doña Juana Casaños.

Dado en Madrid á 22 de Marzo de 1882.—José María López.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1237

Por auto fecha 24 de Enero último del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escrivano, recaído en los ejecutivos seguidos por D. Francisco Palacios, como cesionario de D. José de la Morena, contra D. Luis Giron y Aragón sobre pago de pesetas, se han declarado nulos y de ningún valor ni efecto los extractos de inscripción de 450 acciones del Banco de España, pertenecientes á Doña Matilde, Doña Ana y D. Javier Federico Giron y Mendez, señalados con los números 92.021 al 27 y 415.829 al 874 las de Doña Matilde, 415.872 al 921 las de Doña Ana María, 474.677 al 716 y 490.682 al 694 las de D. Javier Federico; y en su virtud se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 24 de Marzo de 1882.—Donato Toledo. X—1238

## ORIHUELA.

D. Ramón Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por cuento en auto del día de ayer, dictado á instancia del Procurador D. Eustaquio Turón y García, como representante de D. Agustín Coll, vecino de Barcelona, se declaró en estado formal de quiebra la casa mercantil de D. Juan Antonio Pérez y compañía, de esta plaza, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y en la VOZ de Orihuela, periódico de esta plaza; previniendo que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario nombrado D. César Jiménez, del comercio de esta ciudad, ó á los síndicos luego que estén nombrados; y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Orihuela á 18 de Marzo de 1882.—Ramon Cano Manuel.—Por mandado de S. S., Enrique Oltra. X—1236

## PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía que pende en su Juzgado, promovido por el Procurador Don Julian Abadía, á nombre de D. Márcos Aizpun, vecino de esta ciudad, con el carácter de apoderado de Doña María de la Paz Velderrain, que á su vez obra en nombre de sus dos hijos menores, contra los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de Doña Salvadora Iricibar y su hijo D. Celedonio Sara é Iricibar, difuntos ambos, he pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, á 15 de Marzo de 1882, el Sr. D. Javier de Orive y Durango, Juez de primera instancia de la misma y su partido, con vista de los presentes autos civiles de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido por parte de D. Márcos Aiz

la sentencia anterior en la audiencia de este dia.—Doy fe.—  
Justo Cayuela.

Y en cumplimiento de lo mandado en el fallo inserto, se expide el presente edicto para publicarle en la GACETA DE MADRID en Pamplona á 23 de Marzo de 1882.—Javier de Orive.—  
De su órden, Justo Cayuela.

X.—4234

## NOTICIAS OFICIALES.

## Sociedad Industrial Española.

Número 280.—En la villa de Madrid, á 25 de Febrero de 1882, ante mí D. Leon Muñoz, Notario del ilustre Colegio y vecino de esta villa, y testigos que se expresarán, parecieron:

El Exmo. Sr. D. Juan Bautista de la Torre y Vega, Conde de Torrepando, que expresó ser de edad de 48 años, de estado casado, Ingeniero de Montes, domiciliado en esta villa, calle de Ferraz, núm. 48, con cédula personal núm. 1.687, de tercera clase, librada el dia 7 de Octubre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Pedro Asúa y Barturen, que expresó ser de edad de 47 años, de estado casado, Director de Telégrafos, domiciliado en esta villa, calle de la Montera, núm. 20, cuarto segundo de la derecha, con cédula personal núm. 4.676, librada el dia 15 de Setiembre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Juan Feito Gayo, que expresó ser de edad de 61 años, de estado soltero, propietario, domiciliado en esta villa, calle de Luchana, núm. 3, cuarto segundo, con cédula personal número 2.258, de quinta clase, librada el dia 13 de Octubre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Pedro Sierra y Méndez, que expresó ser de edad de 67 años, de estado casado, propietario, domiciliado en esta villa, calle de Luchana, núm. 5, cuarto principal, con cédula personal número 4.412, de quinta clase, librada el dia 22 de Julio del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Pedro Galvete y Gastamíza, que expresó ser de edad de 52 años, de estado casado, comerciante, residente en esta villa y domiciliado en la ciudad de Pamplona, calle de Estafeta, número 45, cuarto segundo, con cédula personal núm. 4, de quinta clase, librada el dia 1.º de Julio del año último por el Jefe económico de la provincia de Navarra.

D. Juan Gómez Hemas, que expresó ser de edad de 51 años, de estado casado, del comercio, domiciliado en esta villa, calle del Almirante, núm. 42, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 6.140, de sexta clase, librada el dia 14 de Noviembre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Joaquín Ambrosio Palacios, que expresó ser de edad de 46 años, de estado casado, propietario, residente en esta villa y domiciliado en la de Alfaro, Plaza Chica, con cédula personal núm. 404, de octava clase, librada el dia 16 de Diciembre del año último por el Alcalde de dicha ciudad de Alfaro.

D. Alejandro Gómez Hemas, que expresó ser de edad de 48 años, de estado soltero, del comercio, domiciliado en esta villa, calle del Almirante, núm. 42, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 23.519, de octava clase, librada el dia 9 de Enero de este año por el Jefe económico de esta provincia.

Y D. José Alcover y Sellent, que expresó ser de edad de 46 años, de estado casado, Ingeniero, domiciliado en esta villa, plaza de Isabel II, núm. 5, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 392, de quinta clase, librada el dia 23 de Julio del año último por el Jefe económico de esta provincia.

Los comparecientes me han exhibido y les he devuelto las cédulas personales de que se ha hecho mérito.

Asegurándome los mismos señores comparecientes que todos se hallan en el pleno uso de los derechos civiles, y á mi juicio con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Sociedad anónima, libre y espontáneamente manifiestan:

Que de acuerdo con lo que tienen convenido, proceden por medio del presente documento á formar una Sociedad anónima con el objeto y bajo los estatutos que se expresan á continuación:

## ESTATUTOS

## DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL ESPAÑOLA.

## TÍTULO PRIMERO.

## De la formacion, denominacion, objeto, domicilio y duracion de la Sociedad.

Artículo 1.º Con arreglo al Código de Comercio, á la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes, se forma una Sociedad anónima con la denominacion de Sociedad Industrial Española, que se regirá por dichas disposiciones legales y por lo que determinan los presentes estatutos.

Art. 2.º La Sociedad Industrial Española tiene por principal objeto la adquisicion de los derechos y privilegios correspondientes para poder explotar en España el ciclo de vapor inventado por el Ingeniero D. F. A. Yestud de Beauregard, vecino de París.

Es asimismo objeto de la Sociedad la explotacion del referido ciclo de vapor, que abraza las dos partes siguientes:

A. La cesion del privilegio por regiones, provincias ó comarcas determinadas y venta de licencias para usar el ciclo, mediante un tanto por año y por caballo á los que quieran aplicarlo á sus máquinas de vapor.

B. La construcion y venta de los aparatos y accesorios que constituyen el ciclo de vapor, para lo cual la Sociedad podrá cuando lo crea oportuno determinar la construcion de uno ó varios talleres con todas las máquinas y artefactos necesarios, y podrá igualmente hacer arreglos ó convenios con otros talleres que se encarguen de construirlos.

Podrá ademas dedicarse por sí, por cuenta de un tercero ó en participacion con otras Sociedades ó personas, al establecimiento ó mejora en el país de las industrias que crea conveniente, y podrá tambien adquirir inmuebles para el establecimiento de talleres é industrias.

Art. 3.º El Sr. D. José Alcover, en virtud de lo que tiene previamente convenido con el inventor Sr. D. F. A. Yestud de Beauregard, de París, se compromete á ceder á la Sociedad los derechos y privilegios para la explotacion en España del ciclo de vapor, mediante la cantidad de 125.000 pesetas en metálico, á entregar al Sr. Alcover al firmarse la escritura de cesión á la Sociedad y 4.250 acciones liberadas por todo su valor nominal de las 5.000 que componen el capital de la Sociedad.

La cesion de dichos derechos y privilegios comprende:

1.º La patente de invencion pedida por el Sr. Yestud de Beauregard con fecha 13 de Agosto de 1880 y cuya Real cédula lleva la fecha de 20 de Octubre del mismo año.

2.º La patente solicitada con fecha 13 de Junio último por 20 años en España y concedida por Real cédula de 5 de Septiembre del presente año, con el núm. 1.629, relativa al ciclo de vapor, comprensiva de todas las modificaciones y perfeccionamientos posteriores y de los nuevos aparatos que forman parte del sistema, uno para recalentar el vapor y otro para destilar el agua.

3.º El derecho á todas las patentes que pida el Sr. Yestud relativas al ciclo de vapor, durante 20 años, contados desde la fecha de constitucion de la Sociedad.

Art. 4.º La Sociedad Industrial Española tiene su domicilio en Madrid, y su duracion será de 20 años, á contar desde la fecha de la escritura de constitucion.

## TÍTULO II.

## Capital.—Acciones.—Obligaciones.

Art. 5.º El capital de la Sociedad se fija en 2.500.000 pesetas, representado por 5.000 acciones, de 500 pesetas cada una.

Este capital podrá aumentarse por acuerdo de la junta general.

En el caso de toda nueva emision los socios fundadores tendrán un derecho personal de preferencia para adquirir acciones en la misma proporcion del número de las que hayan suscrita para la constitucion de la Sociedad.

Los socios fundadores que no tengan un número suficiente de acciones para obtener por lo menos una de las que se emitan nuevamente podrán reunirse para ejercitar su derecho de preferencia.

Se considerarán socios fundadores á todos los suscriptores que hayan satisfecho el primer dividendo pasivo de 40 por 100 antes de la constitucion de la Sociedad.

La Sociedad se constituirá emitiendo desde luego 4.250 acciones.

Quedarán reservadas otras 4.250 acciones para la adquisicion de los derechos y privilegios del ciclo de vapor, segun el artículo 3.º, y las restantes se emitirán á medida que lo acuerde el Consejo de administracion, quedando autorizado el mismo Consejo, de acuerdo con el Director-gerente, para realizarlas en cualquier tiempo que lo consideren conveniente á los intereses ó necesidades de la Sociedad, en los términos y condiciones que acuerden; pero teniendo siempre los socios fundadores el derecho personal de preferencia para adquirirlas al tipo fijado por el Consejo en la misma proporcion y condiciones que quedan expresados para toda nueva emision de acciones por aumento del capital social.

Art. 6.º El pago de los dividendos de las acciones suscritas se hará en Madrid en la forma siguiente:

Diez por 400, ó sean 50 pesetas por accion, al hacerse la suscripcion.

Veinte por 400, ó sean 100 pesetas por accion, dentro de los 15 dias siguientes á la fecha de la escritura de constitucion de la Sociedad.

Veinte por 400, ó sea hasta el completo de la mitad del valor nominal de las acciones, cuando lo determine el Consejo de administracion, avisándolo con un mes de anticipacion y dejando trascurrir dos meses por lo menos entre el pago de este dividendo y la fecha en que se hizo efectivo el anterior.

El pago de nuevos dividendos se determinará por la junta general y por acuerdo de las dos terceras partes de los votos presentes ó representados en la misma.

Los dividendos pasivos que no sean satisfechos á su debido tiempo devengarán un interés de 6 por 100 al año á favor de la Sociedad por cada dia de retraso, sin necesidad de demanda judicial.

Trascurrido un mes desde el señalado para el pago sin que este se haya realizado, la Sociedad tiene derecho á vender las acciones en descuberto por medio de agente ó Corredor, ó en pública licitacion y por cuenta y riesgo de los suscriptores morosos, sin necesidad de requerimiento ni de ninguna otra formalidad ulterior.

Quedarán anulados los títulos de las acciones vendidas en esta forma, y se entregarán á los adquirentes de estas otras nuevas de igual numeracion.

El producto de la venta, deducidos gastos, entrará en poder de la Sociedad, aplicándose á cubrir el descuberto de las acciones anuladas. Si aun quedase déficit bajo este concepto, la Sociedad podrá ejercitar la accion personal contra los accionistas expropiados, quienes percibirán el sobrante si lo hubiese.

La Sociedad podrá utilizar contra los morosos los medios ordinarios de derecho simultáneamente con las facultades que este articulo les concede.

Art. 7.º Los títulos representativos de las acciones serán cortados de libros talonarios, llevarán el sello de la Sociedad y serán firmados por el Presidente del Consejo de administracion, por el Director-gerente y por el Secretario.

Art. 8.º Las acciones serán nominativas.

La trasferencia de las mismas se hará por medio de una declaracion de cesion y otra de aceptacion, que los interesados entregarán á la Sociedad, firmada por ellos, haciéndose constar además por nota puesta al respaldo de los titulos. La trasferencia no surtirá efectos legales hasta que se inscriba en los registros de la Sociedad, conforme á las declaraciones anteriores, y se firme por el Presidente ó por uno de los miembros del Consejo de administracion y por el Director-gerente.

Art. 9.º Las acciones liberadas, lo mismo que las demás acciones suscritas cuando estas tengan desembolsado todo su capital nominal, podrán convertirse en acciones al portador por acuerdo de la junta general, la que fijará en este caso las modificaciones que hayan de introducirse en los presentes estatutos.

Art. 10. Cada accion da derecho en la propiedad del activo social y en el reparto de beneficios á una parte proporcional al número de acciones en circulacion y al capital desembolsado por las mismas.

Toda accion es indivisible, y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada accion.

La posesion de una ó varias acciones impone al poseedor la obligacion de someterse á los estatutos de la Sociedad y á las decisiones de la junta general y de la Administracion.

Los herederos ó acreedores de un accionista no pueden, bajo ningun pretexo, pedir la intervencion judicial sobre los bienes y valores de la Sociedad, ni tampoco la participation ó subasta de estos, ni mezclarse en manera alguna en su administracion.

Para el ejercicio de sus derechos tendrán que sujetarse á los inventarios sociales y á las decisiones de la junta general.

Art. 11. Los accionistas de la Sociedad podrán satisfacer en acciones de la misma, por el valor total de su desembolso, el importe del derecho de licencia para usar el ciclo de vapor y el de la compra del privilegio para una provincia ó comarca determinada.

## TÍTULO III.

## De las obligaciones.

Art. 12. La Sociedad podrá emitir obligaciones ú otros valores al portador, con interés fijo y amortizacion determinada, segun autoriza el art. 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

## TÍTULO IV.

## De la Dirección y del Consejo de administracion.

Art. 13. La Dirección de la Sociedad estará encomendada por todo el tiempo de su duracion al Sr. D. José Alcover con el concurso de un Consejo de administracion, compuesto de cinco socios que posean 100 acciones por lo menos, como Consejeros propietarios, y dos suplementos que posean 50, los cuales serán nombrados por el mismo Consejo.

El numero de Consejeros propietarios y suplementos podrá aumentarse en caso que se crea conveniente por el mismo Consejo, el cual queda facultado para nombrar los socios que hayan de formar parte del mismo.

Formará parte del Consejo de administracion durante la existencia de la Sociedad el Sr. D. F. A. Yestud de Beauregard.

Asimismo desempeñaran su cargo durante la existencia de la Sociedad los demás Consejeros nombrados en la primera junta general mientras no dimitan su cargo ó no enajenen parte ó todo del número de acciones señaladas en el primer párrafo de este articulo.

Art. 14. Ademas del cargo de Director-gerente desempeñará D. José Alcover el de Ingeniero de la Sociedad.

Como Director-gerente de la Sociedad tendrá exclusivamente la representacion de la misma, la dirección y administracion de todas sus operaciones y establecimientos y el uso de la firma social.

Le corresponde:

Ejecutar todos los actos de cualquier naturaleza que exijan los negocios sociales, y especialmente todos los que se refieran á la explotacion del ciclo de vapor, venta de licencias para usarlo y cesion del privilegio por regiones, provincias ó comarcas determinadas, así como los referentes á la instalacion y desarrollo de las industrias que emprenda ó establezca la Sociedad.

Ejecutar todos los acuerdos de la junta general y del Consejo de administracion.

Concurrir á las sesiones del Consejo de administracion con voz y voto.

Nombrar todos los agentes ó empleados de la Sociedad, revocar sus nombramientos cuando lo juzgue oportuno, y fijar sus sueldos y atribuciones.

Presentar al Consejo de administracion anualmente, para su aprobacion, la Memoria que ha de someterse á la junta general sobre las cuentas y la situacion de los negocios sociales.

Ejercitarse y autorizar todas las acciones judiciales y las de toda transaccion y compromiso.

Proponer al Consejo de administracion cuanto estime conveniente á los intereses de la Sociedad.

Art. 15. El Consejo de administracion se reunirá cuantas veces lo exijan los intereses de la Sociedad.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los individuos presentes ó representados.

En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Para que los acuerdos sean válidos se necesita por lo menos la presencia de tres Consejeros propietarios ó suplementos.

Los Consejeros ausentes podrán hacerse representar por uno de sus colegas ó por el Director-gerente, ó consignar por escrito su voto, que será considerado como si se hubiese emitido de viva voz.

Los acuerdos del Consejo de administracion constarán en actas escritas en un libro especial y firmadas por el Presidente y por el Secretario. En ausencia del Presidente firmarán el acta dos de los individuos presentes.

El Consejo proveerá las vacantes que ocurrán por fallecimiento, renuncia ó incapacidad de sus miembros, y determinará en caso de ausencia ó enfermedad del Presidente el individuo de su seno que haya de sustituirle.

Son atribuciones del Consejo de administracion:

1.º Observar y hacer observar los presentes estatutos.

2.º Convocar la junta general de accionistas en los casos ordinarios y extraordinarios.

3.º Inspecionar las operaciones de la Dirección, examinar sus cuentas y proponer la aprobacion de los balances.

4.º Acordar, si lo cree conveniente y á propuesta del Director-gerente, el reparto de un dividendo activo entre las acciones, á cuenta de las utilidades del año, en la fecha que determine.

&lt;p

te el que lo sea del Consejo de administración ó quien designe el mismo Consejo, y Secretario el que lo sea de la Sociedad.

Art. 20. La Junta general ordinaria se reunirá una vez al año en el domicilio social, en la fecha en que convoque el Consejo de administración, para aprobar ó desaprobar el balance y cuentas y la Memoria que formará el Director-gerente, acordar el reparto de beneficios y resolver sobre cuantas proposiciones le sean sometidas por el Consejo de administración.

Art. 21. La junta general se reunirá además por extraordinario siempre que lo acuerde el Consejo de administración, por si éste peticion del Director-gerente, ó de un número cualquiera de accionistas que posean entre todos una tercera parte al menos de las acciones emitidas y en circulación.

Art. 22. La convocatoria á las juntas generales ordinarias y extraordinarias se hará por medio de aviso publicado con 10 días de anticipación cuando menos á la fecha en que hayan de celebrarse.

Sea igual fuere el número de los concurrentes y de las acciones representadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesión con plena validez legal, sin necesidad de segundo llamamiento.

Se exceptúan de esta regla general las juntas que sean convocadas para tratar de la alteración de los estatutos de la Sociedad, de su prorrogación ó disolución antes del término prefijado, ó del aumento del capital, previsto en el art. 3., en las cuales habrán de estar representadas la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación. Si hecha la primera convocatoria no se reúne esta representación, se convocará nueva junta general, y sus acuerdos serán válidos y legales, sea cualquiera el número de los concurrentes y de las acciones representadas.

Art. 23. Todo accionista tiene derecho de asistir á las juntas generales, pero sólo podrá emitir su voto y tomar parte en las deliberaciones los que posean 10 ó más acciones.

El accionista que no asista personalmente sólo podrá ser representado por un socio que tenga derecho de votar.

Los socios que no posean individualmente 10 acciones podrán reunirse hasta completar este número al menos, y confiar la representación y derecho á votar á uno de entre ellos.

Art. 24. Cada 10 acciones dan derecho á emitir un voto en las juntas generales; pero ningún accionista podrá tener personalmente más de 10 votos, sea igual fuere el número de acciones que posea ó represente.

Art. 25. Los acuerdos de la junta se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados.

Exceptúan de esta regla general los acuerdos referentes á los dividendos pasivos que deban exigirse á los accionistas después que hayan desembolsado el 30 por 100 del valor nominal de las acciones; los que se refieran á alteración de estos estatutos, á la continuación ó disolución de la Sociedad y al aumento del capital social; todos los cuales, para ser válidos, necesitan ser adoptados por las dos terceras partes de los votos presentes y representados en la junta.

Art. 26. Si algún accionista desea someter á la deliberación de la junta general alguna proposición, cuidará de solicitarlo del Consejo de administración con la anticipación suficiente para que pueda incluirse en la orden del día. Toda proposición presentada por los accionistas en tiempo hábil será sometida á la aprobación de la junta general, acompañada del informe que sobre ella dará precisamente el Consejo de administración.

Art. 27. En ningún caso podrá la junta deliberar sobre otros asuntos que los que estén comprendidos en la orden del día.

Si durante la junta se presenta alguna proposición nueva, pasará á informe del Consejo de administración y se discutirá en la siguiente, ya sea ordinaria ó extraordinaria.

Art. 28. En el caso de fallecer ó quedar incapacitado el Director-gerente de la Sociedad D. José Alcover, la junta general nombrará la persona que deba reemplazarle, modificando ó no las atribuciones concedidas á aquél, ó determinando dar á la administración de la Sociedad la forma que estime más conveniente á los intereses sociales.

Art. 29. Los acuerdos de las juntas generales constarán en actas extendidas en un registro especial, y las firmarán el Presidente, el Director-gerente y el Secretario. Quedará unida al acta una lista de los accionistas asistentes y de los votos que hayan tenido ó representado.

## TÍTULO VI.

### Cuentas anuales.—Reparto de beneficios.

Art. 30. El año social empieza en 1º de Enero y concluye en 31 de Diciembre. Por excepción el primer año comenzará el día de la constitución de la Sociedad y terminará el 31 de Diciembre.

En 31 de Diciembre formará cada año el Director-gerente el balance general de la Sociedad, con el inventario de todos sus valores y deudas activas y pasivas, para someterlos con la aprobación previa del Consejo de administración á la deliberación de la junta general.

Art. 31. Los beneficios líquidos que resulten se repartirán del modo siguiente:

Diez por 100 al Consejo de administración.

Diez por 100 al Director-gerente.

Ochenta por 100 á las acciones.

Cuando los beneficios que se realicen por todos conceptos produzcan 12 por 100 de interés al capital desembolsado por las acciones, el 25 por 100 del excedente será para D. José Alcover, como aportador de los privilegios referentes al ciclo de vapor; entiéndese que este 25 por 100 corresponderá siempre á sus herederos ó causa-habientes en el caso de su fallecimiento.

Art. 32. Prescribirán á favor de la Sociedad los dividendos e intereses que no hayan sido reclamados dentro de los cinco años siguientes á la época señalada para su cobro.

## TÍTULO VII.

### Disolución.—Liquidación.

Art. 33. La Sociedad quedará disuelta de derecho al terminar los 20 años de su duración, si no hubiese sido acordada su prorrogación por la junta general de accionistas; también quedará disuelta ántes de aquel plazo, si así lo acordase la misma junta general, con arreglo á lo que establecen los artículos 22 y 25 de los presentes estatutos.

Art. 34. La liquidación se verificará, según las prescripciones del Código de Comercio, por el Director-gerente y el Consejo de administración, que conservarán en este caso, como en todos, las más amplias facultades, y tendrán también la de proponer á la junta general el nombramiento de otros liquidadores.

Hasta que termine la liquidación la junta general de accionistas conservará todos sus poderes como durante la existencia de la Sociedad.

## TÍTULO VIII.

### Disidencias.

Art. 35. Toda cuestión de cualquier clase que sea que se suscite entre los accionistas y la Sociedad, ó entre el Consejo y alguno de sus individuos ó el Director-gerente, será dirimida por árbitros, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil hoy vigente.

Los accionistas se someten á la jurisdicción de Madrid, y tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se hagan en el domicilio social, aunque no sea éste el del accionista.

Tal es el documento que formalizan, aceptan y se obligan á cumplir voluntaria y respectivamente los señores otorgantes, quienes expresamente designan esta villa de Madrid como domicilio común para las notificaciones y diligencias á que pueda dar lugar el mismo.

Y yo el Notario les advertí de la obligación de presentar este documento por medio de su copia autorizada en la oficina liquidadora del impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes, á los efectos oportunos, dentro de los plazos fijados en las disposiciones vigentes.

Y que igual presentación deben hacer en el Registro de comercio de esta provincia, segun dispone el Código de Comercio vigente, pues de lo contrario incurrirán en las multas designadas para los omisos ó morosos.

Así lo dijeron los señores otorgantes, y después de leerlos á los testigos en un solo acto yo el Notario, por elección de los mismos, se afirmaron y ratificaron en los que antecede y lo firman, siendo testigos que aseguraron no tener impedimento legal para ello D. Francisco Giron y Zotes y D. Rafael González y Martínez, empleados particulares, domiciliados en esta villa.

Y yo el Notario, que doy fe conocer á los otorgantes y de los particulares que anteceden, requerido por aquellos, lo signo, firmo y rubro.—Firmado.—El Conde de Torrepando.—José Alcover.—Pedro Asúa.—Joaquín Ambrosio Palacios.—Juan Gómez Hemas.—A. Gómez Hemas.—Pedro Galvete.—Juan Feito Gayo.—Pedro Sierra.—Francisco Giron.—Rafael González.—Signado.—León Muñoz: con rúbrica.—Derechos 26 pesetas, números 4º y 11 del Arancel.

Presentado hoy en esta oficina liquidadora.

Madrid 4 de Marzo de 1882.—Rodríguez.

Ha satisfecho á la Hacienda pública la Compañía anónima Sociedad Industrial Española 937 pesetas 50 céntimos por el 0,50 por 100 de 187.500 pesetas que representan al 3 por 400 de 625.000 pesetas, importe de 1.250 acciones de 500 pesetas invertidas á la constitución de aquella, segun carta de pago correspondiente al talón de cargo núm. 306 del registro parcial número 4, liquidación núm. 1.030, fecha de ayer, de la Administración económica de esta provincia.

Madrid 4 de Marzo de 1882.—Fernando Rodríguez.—Lugar del sello.

Tomada razón al núm. 4º, folio 233, núm. 3.243 del Registro de comercio de esta provincia.

Madrid 4 de Marzo de 1882.—El Oficial del Negociado, Ceáreo González Cortés.—El J. de la S. de F., Cipriano G. Elgueta.—Lugar del sello.

## ACTA.

Número 281.—En la villa de Madrid, á 25 de Febrero de 1882, ante mí D. León Muñoz, Notario del ilustre Colegio y vecino de esta villa, y testigos que se expresarán, parecieron:

El Excmo. Sr. D. Juan Bautista de la Torre y Vega, Conde de Torrepando, que expresó ser de edad de 48 años, de estado casado, Ingeniero de Montes, domiciliado en esta villa, calle de Ferraz, núm. 48, con cédula personal núm. 4.687, de tercera clase, librada el dia 7 de Octubre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

Los Sres. D. Pedro Asúa y Barturen, que expresó ser de edad de 47 años, de estado casado, Director de Telégrafos, domiciliado en esta villa, calle de la Montera, núm. 20, cuarto segundo de la derecha, con cédula personal núm. 1.676, de quinta clase, librada el dia 15 de Septiembre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Juan Feito Gayo, que expresó ser de edad de 61 años, de estado soltero, propietario, domiciliado en esta villa, calle de Luchana, núm. 3, cuarto segundo, con cédula personal número 2.258, de quinta clase, librada el dia 13 de Octubre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Pedro Sierra y Méndez, que expresó ser de edad de 67 años, de estado casado, propietario, domiciliado en esta villa, calle de Luchana, núm. 5, cuarto principal, con cédula personal núm. 412, de quinta clase, librada el dia 22 de Julio del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Pedro Galvete y Gastaminza, que expresó ser de edad de 52 años, de estado casado, comerciante, residente en esta villa y domiciliado en la ciudad de Palencia, calle de Estafeta, número 45, cuarto segundo, con cédula personal núm. 1, de quinta clase, librada el dia 1º de Julio del año último por el Jefe económico de la provincia de Navarra.

D. Juan Gómez Hemas, que expresó ser de edad de 51 años, de estado casado, del comercio, domiciliado en esta villa, calle del Almirante, núm. 12, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 6.440, de sexta clase, librada el dia 14 de Noviembre del año último por el Jefe económico de esta provincia.

D. Joaquín Ambrosio Palacios, que expresó ser de edad de 46 años, de estado casado, propietario, residente en esta villa y domiciliado en la ciudad de Alfaro, Plaza Chica, con cédula personal núm. 104, de octava clase, librada el dia 16 de Octubre del año último por el Alcalde de dicha ciudad de Alfaro.

D. Alejandro Gómez Hemas, que expresó ser de edad de 48 años, de estado soltero, del comercio, domiciliado en esta villa, calle del Almirante, núm. 12, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 28.519, de octava clase, librada el dia 9 de Enero de este año por el Jefe económico de esta provincia.

Y D. José Alcover y Sellent, que expresó ser de edad de 46 años, de estado casado, Ingeniero, domiciliado en esta villa, plaza de Isabel II, núm. 5, cuarto segundo de la izquierda, con cédula personal núm. 392, de quinta clase, librada el dia 23 de Julio último por el Jefe económico de esta provincia.

Los comparecientes me han exhibido y les he devuelto las cédulas personales de que se ha hecho mérito.

Asegurándome los mismos señores comparecientes que todos se hallan en el pleno uso de los derechos civiles, y á mi juicio con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente acta notarial, libre y espontáneamente manifiestan:

Que por escritura de esta fecha, ante el infrascrito Notario, han fundado una Sociedad anónima, bajo la denominación de Sociedad Industrial Española, con un capital de 2.500.000 pesetas, dividido en 5.000 acciones, de 500 pesetas cada una, de las cuales las 1.250 acciones señaladas en el art. 5º de los estatutos para la constitución de la Sociedad, y que habrán de desembolsar por ahora el 50 por 100 de su valor nominal, están suscritas en la forma siguiente:

Sr. Conde de Torrepando, ciento cincuenta acciones.	150
Sres. D. Pedro Asúa, cien acciones.	100
D. Pedro Sierra, veinticinco acciones.	25
D. Pedro Galvete, diez acciones.	10
D. Juan Feito Gayo, cincuenta acciones.	50
D. Juan Gómez Hemas, veinte acciones.	20
D. Joaquín Ambrosio Palacios, veinte acciones.	20
D. Alfonso Gómez Hemas, veinte acciones.	20
D. José Alcover, por si, cien acciones.	100
El mismo, en representación de los Sres. D. Valentín Silvestre y Lombra; D. Fernando Puig; D. Don Matías López; D. Pedro Boil, hijo de la Puebla; D. Olegario Boil, de Barcelona; D. Vicente Mecerrey, de Salamanca; D. Feliciano Alcover, de San Martín de Provensals; D. Juan Sánchez Rodríguez, de Alcántara; D. Pedro Buesa, de Haro; D. Euzebio Estada, de Palma; D. Facundo Artega, de Tembleque; D. Francisco Torres, de Valladolid, y otros, setecientas cincuenta y cinco acciones.	735
<b>TOTAL mil doscientas cincuenta acciones....</b>	<b>1.250</b>

Declaran además que quedan reservadas otras 1.250 acciones, liberadas por todo su valor nominal, para la adquisición de los derechos y privilegios del ciclo de vapor á tenor de lo estipulado en el art. 3º de los estatutos; y expresan luego que en junta general celebrada el 31 de Octubre del año último, después de haber sido aprobados los estatutos, fueron nombrados para componer el Consejo de administración los señores siguientes:

Presidente, Sr. Conde de Torrepando.

Vocales, Excmo. Sr. D. Fernando Puig, Sr. D. Pedro Asúa, Sr. D. Juan de Aguilar.

Quedando un puesto vacante que será proveído por el mismo Consejo; por todo lo que, y estando suscrita la parte del capital social señalada en los estatutos, los comparecientes declaran legalmente constituida la Sociedad anónima titulada Sociedad Industrial Española, consignándolo así en la presente acta á los efectos que determina la ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo dijeron los señores comparecientes, y después de leerlos á los testigos en un solo acto yo el Notario por elección de los mismos, se afirmaron y ratificaron en lo que antecede, y lo firman, siendo testigos, que aseguraron no tener impedimento legal para ello, D. Francisco Giron y Zotes y D. Rafael González y Martínez, empleados particulares, domiciliados en esta villa.

Y yo el Notario, que doy fe de los particulares que anteceden y del conocimiento de los otorgantes, lo firmo y rubro.—Firmado.—El Conde de Torrepando.—José Alcover.—Pedro Asúa.—Juan Feito Gayo.—Joaquín Ambrosio Palacios.—Juan Gómez Hemas.—A. Gómez Hemas.—Pedro Galvete.—Pedro Sierra.—Francisco Giron.—Rafael González.—León Muñoz: con rúbrica.—Derechos 26 pesetas 50 céntimos, números 1º y 11 del Arancel.

Corresponde con su matriz, núm. 281, escrita en papel de la clase 12º: queda en mi poder con nota de esta copia, que libro en estos tres pliegos de papel de la clase 10º, números desde el 314.237 al 314.239, ambos inclusive, dia de su fecha.—Signado.—León Muñoz: con rúbrica.—Derechos 6 pesetas, núm. 16 del Arancel.

X—4183

## Gonzalez Alegre, Polo y compañía.

D. José Rodríguez, Notario del ilustre Colegio y domicilio de esta ciudad de Oviedo.

Certifico que al núm. 503 del protocolo de instrumentos públicos que pasaron á mi testimonio en el año de 1880 se halla la escritura que sigue:

«En la ciudad de Ov

próximo pasado con el objeto indicado, segun resulta del libro de actas de la Sociedad, se celebró el dia 26 del próximo pasado Abril una junta general extraordinaria, á la que asistieron los Sres. D. Vicente Carbalal, que tiene dos acciones; D. José González Alegre, tres y tres cuartos, y representa dos de D. Ignacio González Olivares; D. Rafael González Alegre, tres y media; D. José González Díaz, seis y un cuarto; D. Plácido Alvarez Builla, cuatro; D. Ramón González Díaz, cuatro; D. José González Alegre y Alvarez, una; D. Fausto Agosti, dos; D. José Sarandés, tres, y como apoderado de D. Liborio Santa Marina cuatro; D. Rodrigo Gutierrez, dos y media; D. Manuel Rodríguez, media, y como apoderado de Doña Laura Lueso, dos; Don Claudio Polo, una; D. Augusto Baillí, una; D. Manuel Bustos, una; D. Fernando Galarza, una; D. José Tamargo, una; todas las que son 48 y media acciones. Las restantes hasta 50, que componen el capital social, no fueron representadas, ya por hallarse ausentes sus propietarios aunque fueron convocados, ya por pertenecer las acciones á testamento en liquidación. Pero como el art. 28 de los estatutos dispone que con la representación de la mitad del capital social y un voto más se pueda constituir junta, se declaró por constituida ésta legalmente. Así es que después de leída la convocatoria y una ligera discusión, se acordó por unanimidad, como más por menor resulta del libro de actas, que se prorrogue la Sociedad en comandita por otros 20 años, que empezarán á contarse el dia 26 de Mayo de 1880, adoptando para ésta prorrogada la misma forma legal y las mismas bases que tiene la Sociedad actual y que están expresadas en los estatutos que para el régimen y administración de la Compañía en comandita, bajo la razón social de *Alegre, Polo y compañía*, se expusieron en la escritura de 7 de Mayo de 1858, ampliada por otra de 19 de Junio del mismo año y aprobada por Real orden de 28 de Setiembre de 1859, cuyos estatutos á la letra dicen así:

#### REGLAMENTO.

##### Nombre y objeto de la Sociedad.

Artículo 1.<sup>o</sup> Se establece una Sociedad industrial en comandita, radicada en la ciudad de Oviedo; su duración será de 20 años, á contar desde la fecha de su instalación.

Art. 2.<sup>o</sup> El nombre ó razón social de esta Compañía será *González Alegre, Polo y compañía*, con la gestión perpetua de los Sres. D. José González Alegre y D. Claudio Polo.

Art. 3.<sup>o</sup> El ramo de industria sobre que ha de operar será elaborar y expedir gas para alumbrado, y para lo que desde luego establecerá una fábrica por cuenta de la Sociedad en terreno de la misma.

Art. 4.<sup>o</sup> El capital social se fija en 500.000 rs., representados en 50 acciones de á 10.000 rs. cada una, que es el máximo á que ha llegado el presupuesto hecho por los Gerentes, oyendo el de los facultativos.

Art. 5.<sup>o</sup> El importe de cada acción se satisfará durante el primer año de la instalación por dividendos de 4.000 rs. cada uno. Luego que se haya hecho por completo el pago de las acciones, se expedirán extractos de inscripción, donde conste el registro, número y folio de su anotación en el libro correspondiente, las cuales serán firmadas por el Presidente de la Comisión inspectora, uno de los Gerentes y el Secretario. Estas acciones serán nominativas, como dispone el reglamento de 17 de Febrero de 1848 y otras disposiciones.

Art. 6.<sup>o</sup> Ningún accionista podrá excusarse de satisfacer puntualmente los dividendos pasivos que accordare la Administración en las épocas que dispone el artículo anterior. En efecto de hacerlo podrá optar la Administración entre proceder ejecutivamente contra los bienes del socio omiso para hacer efectiva la cantidad de que fuere deudor, ó proceder á la venta de sus acciones, al curso corriente de la plaza, por medio de la Junta sindical de los Agentes de cambio, ó la de Corredores, si como sucede no hubiese Colegio de agentes en esta ciudad.

Art. 7.<sup>o</sup> La Sociedad no podrá adquirir acciones de los accionistas como no sea con ganancias líquidas, en la forma y según previene la Real orden de 31 de Mayo de 1852.

Art. 8.<sup>o</sup> Para la trasmisión de acciones, ya proceda ésta de sucesión hereditaria, ya de otra causa cualquiera, deberán los interesados é quien les represente exhibir á la Administración los documentos que acrediten la propiedad de aquellas á fin de que se puedan hacer las oportunas anotaciones en los libros de la Sociedad, según dispone el Código de Comercio.

Art. 9.<sup>o</sup> La Sociedad tendrá un fondo de reserva equivalente al 10 por 100 de su capital, formado de la cuarta parte de los beneficios líquidos que produzcan las operaciones, repartiendo las otras tres cuartas partes restantes entre los accionistas por razon de intereses.

Art. 10. Llegado el caso de que el fondo de reserva esté completo, se distribuirá á los socios accionistas los productos líquidos en proporción al número de acciones que posea cada uno.

##### De los socios.

Art. 11. Son socios todos aquellos que representen por lo menos una acción de 10.000 rs.

Art. 12. Los socios tienen voz y voto en las juntas generales, y cada socio tendrá tantos votos como acciones represente; pero nunca pasará de tres votos los que pueda tener un socio aunque llegasen á acumularse en él mayor número de acciones.

Los socios podrán hacerse representar en las juntas generales por personas competentemente autorizadas, y se computarán por separado los votos que puedan emitir en nombre propio de los que emitan por apoderamiento ó autorización.

Art. 13. Los socios nombrarán en junta general:

1.<sup>o</sup> Al Presidente, Consiliarios y suplentes que han de comprender la Comisión inspectora.

2.<sup>o</sup> Al Director facultativo.

Art. 14. La muerte ó quiebra de un socio comanditario no producirá nunca la disolución de la Sociedad, sino que ocuparán en ella sus herederos ó el concurso el mismo lugar que el socio muerto ó quebrado.

##### De la Administración.

Art. 15. Los Administradores-gerentes llevarán la razón social de la Compañía, y serán responsables solidariamente de las operaciones que á nombre de la misma se ejecuten.

Art. 16. Serán atribuciones de los Gerentes:

1.<sup>o</sup> Nombrar todos los empleados, operarios y despedir los que no merezcan su confianza, oyendo al Director facultativo.

2.<sup>o</sup> Llevar la contabilidad de la Sociedad en la forma y modo que dispone el Código de Comercio.

3.<sup>o</sup> Hacer efectivos los dividendos que los socios deban pagar por sus acciones.

4.<sup>o</sup> Hacer contratos con las corporaciones y particulares para beneficiar los productos de la fábrica de gas.

5.<sup>o</sup> Proporcionar al Director facultativo el gasómetro, cañería, carbon y cuantos efectos sean necesarios para la elaboración y dirección del gas, como igualmente los materiales para las obras que se consideren necesarios.

6.<sup>o</sup> Ajustar y pagar los operarios y materiales que se empleen en las obras que se hagan por cuenta de la Sociedad.

Art. 17. Es cargo tambien de los Gerentes presentar anualmente á la junta general un balance de la situación de la Sociedad, en el que comprenderán todas sus operaciones, sus resultados y el estado de su activo y pasivo.

##### Del Director facultativo.

Art. 18. La Dirección facultativa estará á cargo de un Director que nombrará la junta general.

Art. 19. Serán atribuciones del Director facultativo determinar los puntos por donde debe sentarse la cañería, y dirigir los trabajos que con este ó otro objeto sea preciso emprender para elaborar y expedir el gas ó para colocar líneas del alumbrado público y particular.

Art. 20. Todos los operarios que con este objeto estén por cuenta de la Sociedad estarán bajo la inspección y á las inmediatas órdenes del Director facultativo.

Art. 21. El Director facultativo pedirá con la debida anticipación á la Gerencia los operarios, maquinaria y cuantos efectos juzgue necesarios para dar cumplimiento á su cometido.

##### De la Comisión inspectora.

Art. 22. La Comisión inspectora se compone de un Presidente y dos Consiliarios, desempeñando uno de ellos la Secretaría, y para el caso de que alguno de ellos falte, se imposibilita ó se ausente de la población, se nombrarán dos suplentes, quienes en las indicadas circunstancias ocuparán el lugar de aquellos y ejercerán todos su cargo.

Art. 23. Para ser individuos ó suplentes de la Comisión inspectora, es preciso tener por lo menos una acción; estos cargos son gratuitos, renunciables y reelegibles.

Art. 24. Cada año se renovará un individuo de la Comisión inspectora, que será el más antiguo, y en las primeras renovaciones el que designe la suerte.

Art. 25. Serán atribuciones de la Comisión inspectora:

1.<sup>o</sup> Decidir de la diversidad de opiniones que ocurrán entre los Gerentes y entre ellos y el Director facultativo.

2.<sup>o</sup> Inspeccionar las operaciones de la Administración y del Director facultativo, de modo que sin quitar á estos su acción, pueda siempre que quiera estar al corriente y saber cuánto hagan y preguntar.

Art. 26. El Presidente convocará á junta general cuando la Comisión inspectora lo crea oportuno ó siempre que los Gerentes lo propongan, y en todo caso en el mes de Enero de cada año.

Art. 27. Al Presidente de esta Comisión corresponde, además de convocar la junta general, presidirla y dirigir la discusión. Al Secretario, que será uno de los Consiliarios, llevar el libro de actas de las juntas generales y el de los acuerdos de la Comisión inspectora.

##### De la junta general.

Art. 28. Se compondrá la junta general de todos los socios que quieran concorrir. Para considerarse constituida será necesaria la representación de la mitad del capital social y un voto más; entendiéndose esto en las primeras convocatorias, pues verificándose la segunda por no haber tenido efecto la primera por falta de concurrentes, serán válidos los acuerdos con cualquier número de accionistas que asistan.

Los acuerdos serán por mayoría absoluta de votos.

Art. 29. Corresponde á la junta general:

1.<sup>o</sup> Nombrar los individuos y suplentes de la Comisión inspectora.

2.<sup>o</sup> Nombrar al Director facultativo.

3.<sup>o</sup> Determinar la retribución que éste y los Gerentes han de percibir por el desempeño de sus cometidos.

4.<sup>o</sup> Admitir la dimisión del Director facultativo, y separarle cuando no merezca su confianza.

5.<sup>o</sup> Determinar si conviene á la Sociedad aumentar su capital.

6.<sup>o</sup> Determinar lo que crea conveniente en vista de lo que resulte del balance general ó inventario que se ha de presentar anualmente por los Gerentes.

7.<sup>o</sup> Determinar acerca de las proposiciones que cualquiera socio presente en junta general.

8.<sup>o</sup> Declarar disuelta ó en liquidación la Sociedad, llegado el término fijado por los estatutos, ó en el caso de haberse perdido en gastos impropositivos ó en otras operaciones las cuatro quintas partes del capital social.

Art. 30. Dos años antes del término fijado para la conclusión de la Sociedad, se celebrará junta general para determinar ó no la prorrogación de aquella, según dispone el artículo 331 del Código de Comercio.

##### De la sumisión á juicio de árbitros.

Art. 31. Toda diferencia entre los socios, ya sean estos simplemente comanditarios ó ejerzan algún cargo de los indicados en este reglamento, se decidirá por jueces árbitros, nombrados por las partes en el término de 15 días. Estos jueces procederán con arreglo á lo que prescribe la ley de Enjuiciamiento mercantil.

En su consecuencia los señores comparecientes formalizarán la presente escritura, por la cual y en la mejor forma de derecho otorgan por otros 20 años la expresada Sociedad comanditaria, bajo las mismas bases que quedan insertas, obligándose á su cumplimiento bajo la responsabilidad consignada en las mismas.

Así lo dijeron, otorgan y firman; habiéndoles advertido que de este instrumento se ha de tomar razon en el Registro público de comercio de la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia dentro del término de 15 días, previa aprobación del Gobierno de S. M.; insertándose y publicándose en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á lo prescrito en el art. 22 del Real decreto de 17 de Febrero de 1848, pena de ser ineficaz, lo que así les hace entender además de palabra; siendo testigos hábiles, segun expresan, D. Inocencio Calero y D. Francisco Suárez, vecinos y residentes en esta referida ciudad; de todo lo que, con conocimiento de los señores organentes y testigos, y de haber pasado así todo, doy fe, y en su virtud lo signo y firmo.—Vicente Carbalal.—José González Alegre.—Fernando de Galarza.—José Sarandés.—Augusto Baillí.—Plácido Alvarez Besilla.—Rodrigo Gutierrez.—José González Alegre y Alvarez.—José González Diaz.—Claudio Polo.—Fausto E. Agosti.—Rafael González Alegre.—Manuel García Bustos y Prado.—Inocencio Calero.—Francisco Suárez.—Signado.—Antemí, José Rodríguez.

Así resulta de la citada escritura, á que me remito. En fé de lo

#### ACTA.

D. José Rodríguez, Notario del ilustre Colegio y distrito de Oviedo, con residencia en esta capital.

Certifico que al número 947 de orden del protocolo de instrumentos públicos que pasaron á mi testimonio en el año de 1881 obra el acta siguiente:

«En la ciudad de Oviedo, á 31 de Diciembre de 1881, ante mí D. José Rodríguez, Notario del ilustre Colegio y domicilio de la misma y testigos que expresaré, presentes los señores y accionistas de la Sociedad comanditaria para la fabricación y expedición de gas para el alumbrado en esta ciudad, bajo la razón social de *González Alegre, Polo y compañía*, que á continuación se expresan:

D. Ramón González Diaz, casado, propietario.

D. Manuel García Bustos, soltero, propietario.

D. Rafael González Alegre y Alvarez, casado, propietario.

D. Plácido Alvarez Builla y Santin, casado, Médico y propietario.

D. José Sarandés y Pérez, casado, propietario.

D. Vicente Carbalal y Monasterio, Presbítero, Cura párroco de San Juan el Real.

D. Fausto Eduardo Agosti y Gonzalez Alberú, soltero, propietario.

D. Miguel Fernández y Fernández, soltero, empleado eclesiástico.

D. Manuel Rodríguez y Costales, casado, propietario.

D. Adolfo Gómez y Ruiz Castellanos, casado, Ingeniero.

Ilmo. Sr. D. Claudio Polo y Astudillo, viudo, Director del Instituto provincial.

D. José González Alegre y Alvarez, soltero, Abogado y propietario.

Y D. Rodrigo Gutierrez Pedregal, casado, Director de la fábrica del gas.

Estos señores representan en junta 44 y media acciones por sí y otros socios.

Todos mayores de edad, y vecinos de esta capital, según consta de sus respectivas cédulas personales corrientes, que me exhibieron, números 203, 607, 112, 192, 407, 149, 184, 562, 933, 3, 20, 628 y 181; de cuyo conocimiento, vecindad y profesión doy fe, así como de que se hallan con capacidad legal, sin que nada en contrario me conste, para formalizar la presente acta notarial, á cuyo fin hacen constar:

Que por escritura de 17 de Mayo de 1880, otorgada á mi testimonio, han prorrogado por 20 años la expresada Sociedad comanditaria, con sujeción á las mismas bases por que ántes se regía, las cuales se hallan insertas en dicha escritura de prorrogación:

Que para cumplir con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Octubre de 1869, de orden del señor Presidente han sido especialmente convocados para concurrir á este acto todos los interesados en la misma, habiéndolo verificado los expresados señores, que representan en ella 44 y media acciones de los 50 de que se compone el capital social, los cuales tocaron por unanimidad el acuerdo de declarar constituida la mencionada Sociedad.

Y para que conste levanto la presente acta, que firman dichos señores concurrentes; siendo testigos hábiles en derecho, segun aseguran, D. Inocencio Calero y D. Francisco Suárez, de esta vecindad, y habiéndoles yo leído íntegramente, por haber renunciado unos y otros el derecho de hacerlo por sí, los aprobaron todos: de que doy fe.—Vicente Carbalal.—Claudio Polo.—Fausto E. Agosti.—Miguel Fernández.—Rafael González Alegre.—José Sarandés.—Manuel Rodríguez Costales.—Adolfo Gómez.—José Alegre y Alvarez.—Plácido Alvarez Builla.—Manuel G. de Bustos.—Rodrigo Gutierrez Pedregal.—Ramon González Diaz.—Inocencio Calero.—Francisco Suárez.—Signedo.—Antemí, José Rodríguez.

Así resulta de la citada acta, á que me remito. En fé de lo cual libro el presente á solicitud del representante de la Sociedad mencionada, en este pliego de la clase 1

## Los Amigos de Reding.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebra junta general extraordinaria para tratar del contrato de minerales el dia 4 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en la calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal.

Lo que se avisa á los señores accionistas para que se sirvan concurrir á ella.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El Presidente, Joaquín de Hysern.

X—1299

## Compañía de Almacenes generales de depósito en Palma.

Balance que comprende el segundo ejercicio de la misma desde 1.º de Enero al 30 de Noviembre de 1881, aprobado por los señores accionistas en junta general celebrada el 26 de Febrero último.

Pesetas.

	ACTIVO.
Caja: existencias en las arcas de la Compañía..	547.456'06
Valores en cartera.....	1.968.405'20
Valores de nuestra cuenta en poder de correspondentes.....	944.230'66
Cuentas corrientes sobre valores públicos y locales.....	849.037'96
Idem garantidas.....	386.836'58
Acciones: importe á desembolsar.....	3.058.330
Efectos remitidos á la negociación.....	15.438'55
Saldos deudores en cuenta corriente.....	734'76
Nuestra sucursal en Felanitx.....	252.199'92
Idem en Manacor.....	29.268'50
Idem en Inca.....	53.076'60
Gastos de instalación amortizables.....	56.094'59
Idem movilario.....	6.875'75
Depósitos en garantía: valor nominal.....	5.407.683'90
Idem en custodia: id.....	329.000
	5.436.683'90
	13.604.689'03

## PASIVO.

Capital.....	5.000.000
Depósitos voluntarios.....	844.282'29
Cuentas corrientes.....	70.794'49
Idem transitorias.....	640.142'34
Efectos á pagar.....	4.333'35
Banco Mallorquin: en cuenta corriente.....	4.092.000
Depósitos en garantía de suscripciones.....	4.380
Fondo de reserva.....	2.327'76
Dividendo de beneficios pendientes de pago.....	552
Correspondales.....	11.156'49
Acreedores por depósitos en garantía: valor nominal.....	5.407.683'90
Idem id. en custodia: id.....	329.000
Ganancias y pérdidas: beneficio líquido obtenido durante el ejercicio .....	501.036'41
	13.604.689'03

Palma 22 de Marzo de 1882.—Por la Compañía de Almacenes generales de depósito en Palma, hoy Banco Mallorquin, M. Mestre y Más.—El Vocal Secretario, Alejandro Rosselló.—V. B.—El Presidente, Bartolomé Pieras.

X—1297

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Idem de cordero, á 1'48 pesetas el kilogramo.  
Tocino anejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.  
Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0'44 á 0'50 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.  
Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.  
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.  
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro.  
Trigo (precio medio), á 29'66 pesetas el hectólitro.  
Cebada (precio medio), á 16'29 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 181.—Corderos, 572.—Terneras, 58.—Ovejas, 6.—Total, 817.

Su peso en kilogramos..... 45.336

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PENTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cént.
Toledo.....	1.465'33	Ciudad-Real.....	1.340'06
Segovia.....	864'37	Correos.....	80'54
Norte.....	4.390'67	Mataderos.....	12.580'86
Bilbao.....	2.404'33	Mostenses.....	661'55
Aragón.....	667'18	Fábrica de gas.....	—
Valencia.....	2.405'94	TOTAL.....	42.948'82
Mediodia.....	16.688'01		

Madrid 27 de Marzo de 1882.

## Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del dia 27 de Marzo de 1882, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 24.	Dia 27.
Renta perpétua al 3 por 100 interior.....	29'47	29'35-47 1/2-45
no publicado.....	»	29'42 1/2-37 1/2-40
á plazo.....	»	29'60-55 fin próx.
pequeños.....	29'45	»
Idem id. exterior.....	»	30'70-60
Denda amortizable al 2 por 100 interior.....	47 0/0	»
Obligaciones generales por ferrocarriles, de 5% pesetas, al 6 por 100.....	58'30	58'35-46-45-20
no publicado.....	58'35	»
Títulos provisionales de Deuda amortizable al 4 por 100.....	80'30	80'35-30-35-40-60
no publicado.....	»	80'80
á plazo.....	80'90	80'90 fin próx.
no publicado.....	80'40	80'40-50-54 0/0
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	100'60	100'70-60-50
no publicado.....	400'70	»
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual.....	425 0/0	425 0/0-424 0/0
Acciones del Banco de España.....	424 0/0	425 0/0-424 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España.....	»	»
Idem del Banco de Castilla.....	417 0/0	417 0/0 d.
Idem del Banco Agrícola de España.....	178 0/0	»
Obligaciones del mismo.....	»	404 0/0

## Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Ainaceas.....	par.	Logroño.....	par.
Alicoy.....	4'8	Lorca.....	4'2
Alicante.....	4'8	Lugo.....	4'4
Almería.....	4'8	Málaga.....	par.
Avila.....	4'4	Murcia.....	par.
Badajoz.....	»	Orense.....	par.
Barcelona.....	8'4	Oviedo.....	4'4
Bojar.....	4'2	Palencia.....	4'4
Bilbao.....	par.	Palma Mall.º	4'4
Burgos.....	par.	Pamplona.....	par.
Cáceres.....	4'4	Pontevedra.....	par.
Cádiz.....	4'8	Reus.....	par.
Cartagena.....	4'8	Salamanca.....	4'4
Castellón.....	4'8	S. Sebastian.....	par.
Ciudad-Real.....	par.	Santander.....	4'8
Córdoba.....	4'8	Sta. Cruz Tfe.....	par.
Coruña.....	4'4	Santiago.....	par.
Cuenca.....	4'2	Segovia.....	4'4
Ferrol.....	par.	Sevilla.....	4'4
Gerona.....	par.	Soria.....	4'4
Gijon.....	par.	Tarragona.....	4'8
Granada.....	4'8	Teruel.....	par.
Gradalajara.....	4'4	Toledo.....	4'4
Haro.....	4'8	Tudela.....	4'2
Huesca.....	4'8	Valencia.....	4'5
Iaca.....	par.	Valladolid.....	par.
Jerez Frost.....	4'8	Vigo.....	4'2
León.....	par.	Vitoria.....	par.
Lérida.....	par.	Zamora.....	4'4
Linares.....	par.	Zaragoza.....	4'4

## Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE MARZO.	
3 por 100 exterior.....	6 27 3/4.
3 por 100 interior.....	»
Deuda amort. interior.....	4 45 1/2.
Idem id. exterior.....	4 45 1/2.
Obligaciones sobre las Adunas de Cuba.....	4 505'00.
Fondos franceses... { 3 por 100.....	4 82'57 1/2.
{ 5 por 100.....	4 416'80.
Consolidados ingleses.....	4 101 5/16.

## Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 4745.  
París, á 8 días vista, fr., 4'92 1/2.

## Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Marzo de 1882.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo
		TERMOMETRO.	Seco.		